PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
FECHA: OCTUBRE DEL 2026
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
VALOR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la Secretaría de Seguridad y Convivencia realiza los estudios previos donde analiza la conveniencia y oportunidad técnica, jurídica y financiera de las necesidades a contratar identificadas por la entidad, su adecuación al Plan de Desarrollo, Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...), a su vez, el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que les fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, en concordancia con las competencias y responsabilidades propias de la administración municipal.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios, entre ellas, administrar los asuntos municipales, elaborar y ejecutar los planes de desarrollo, promover el desarrollo de su territorio y cumplir las demás competencias que les atribuyan la Constitución y la ley. Estas disposiciones constituyen el fundamento para que las entidades territoriales desarrollen acciones institucionales encaminadas al cumplimiento de sus objetivos y al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En consecuencia, las actuaciones de la Administración Municipal deben orientarse al cumplimiento efectivo de sus competencias, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos y el desarrollo oportuno de las actividades institucionales.

En este contexto, la Administración Municipal de Candelaria, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, desarrolla durante cada vigencia diferentes actividades, jornadas, encuentros, reuniones, ceremonias, actos protocolarios, actividades institucionales, culturales, sociales, comunitarias y demás eventos orientados al cumplimiento de los objetivos misionales de sus dependencias, así como al fortalecimiento de la participación ciudadana, la integración comunitaria y el acercamiento de la institucionalidad a la población.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, resulta indispensable contar con condiciones logísticas que permitan garantizar su organización, preparación, ejecución y atención, teniendo en cuenta que cada evento presenta características particulares relacionadas con el número de asistentes, el lugar de realización, la duración, las necesidades de alimentación, la disposición de espacios, el mobiliario, los elementos técnicos y los demás requerimientos necesarios para su correcto funcionamiento.

En ese sentido, la Administración Municipal de Candelaria identifica la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para los diferentes eventos de la Administración Municipal, con el propósito de disponer oportunamente de los bienes, servicios y elementos necesarios para la planeación, organización y desarrollo de las actividades institucionales que se adelanten durante la vigencia 2026, de acuerdo con los requerimientos de la dependencia y las necesidades que se presenten en el marco de sus competencias.

La necesidad de esta contratación obedece a que la realización de eventos institucionales requiere la articulación de diferentes componentes logísticos que, por su naturaleza y diversidad, no pueden ser atendidos integralmente con los recursos físicos, técnicos y operativos disponibles de manera permanente en la entidad. En consecuencia, se hace necesario acudir a un tercero que cuente con la capacidad operativa, los elementos, equipos, personal y demás recursos necesarios para atender los requerimientos que demande cada actividad, conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Administración Municipal.
Dentro de los principales requerimientos se encuentra el suministro de alimentación para los asistentes, invitados, servidores públicos, participantes y demás personas que intervengan en las actividades institucionales, incluyendo desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, bebidas y estaciones de café, en diferentes presentaciones y cantidades, de acuerdo con las características y duración de cada evento. Este componente resulta necesario para garantizar una atención adecuada a los participantes y facilitar el desarrollo continuo de las jornadas programadas, especialmente aquellas que, por su duración o naturaleza, requieren permanencia de los asistentes durante varias horas.

Así mismo, se requiere disponer de mobiliario y elementos de infraestructura temporal, tales como sillas, mesas, atriles, tarimas, vallas, carpas, salas lounge y demás elementos contemplados en la ficha técnica, que permitan adecuar los espacios destinados a la realización de reuniones, encuentros, actos protocolarios, jornadas comunitarias y eventos institucionales, garantizando condiciones apropiadas de organización, comodidad, distribución y funcionalidad, conforme al número de participantes y las características del lugar donde se desarrollen las actividades.

Adicionalmente, resulta necesario contar con equipos técnicos y tecnológicos que permitan el adecuado desarrollo de los eventos, tales como sistemas de sonido, parlantes, micrófonos, pantallas LED, video beam, equipos de iluminación y demás elementos requeridos para

apoyar las actividades de comunicación, presentación, divulgación, socialización y transmisión de información. Estos recursos contribuyen a garantizar que los mensajes institucionales, intervenciones, presentaciones y demás contenidos puedan ser transmitidos de manera adecuada a los asistentes, teniendo en cuenta las condiciones de cada espacio y las necesidades particulares de cada actividad.

De igual forma, se requiere la prestación de servicios complementarios asociados a la operación logística, tales como meseros, instalación y adecuación de redes eléctricas, transporte, montaje y desmontaje de estructuras y equipos, así como aquellos servicios de apoyo necesarios para garantizar la disponibilidad y funcionamiento de los elementos contratados. La inclusión de estos componentes permite que la atención logística no se limite al suministro o alquiler de elementos, sino que comprenda también las actividades operativas necesarias para su efectiva utilización durante los eventos.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo las particularidades de algunas actividades institucionales relacionadas con el acompañamiento de organismos de seguridad y el desarrollo de jornadas especiales en el territorio, se contempla igualmente la disponibilidad de servicios de hospedaje y transporte, de acuerdo con los requerimientos que se presenten y las condiciones establecidas en la ficha técnica. Estos servicios permitirán atender necesidades específicas de desplazamiento, permanencia y apoyo operativo del personal requerido para determinadas actividades institucionales.

Por otra parte, para el desarrollo de actos protocolarios, ceremonias, reconocimientos y demás actividades institucionales que así lo requieran, se hace necesario contar con elementos de ambientación, decoración y distinción, tales como arreglos florales, elementos decorativos, medallas personalizadas y notas de estilo, los cuales contribuyen a la adecuada presentación de los espacios y al desarrollo de actividades de reconocimiento y exaltación institucional, conforme a la naturaleza de cada evento.

Es importante señalar que las actividades desarrolladas por la Administración Municipal presentan necesidades logísticas variables, tanto en su periodicidad como en su alcance, ubicación, duración y número de participantes. Por lo anterior, no resulta técnicamente conveniente establecer una única solución logística uniforme para todos los eventos, toda vez que las condiciones y requerimientos de una jornada comunitaria pueden diferir sustancialmente de los necesarios para un acto protocolario, una reunión institucional, una actividad cultural o un evento de mayor concurrencia.

En consecuencia, se requiere disponer de un esquema de apoyo logístico integral y flexible, que permita atender oportunamente los diferentes requerimientos de las dependencias de la Administración Municipal, mediante la disponibilidad de un catálogo de bienes, servicios, alquileres y suministros previamente definidos y especificados en la ficha técnica, de manera que cada solicitud pueda atenderse conforme a las necesidades reales de la actividad a desarrollar.

La contratación propuesta permitirá optimizar la organización y ejecución de los eventos institucionales, facilitar la coordinación de los diferentes componentes logísticos, reducir las dificultades operativas derivadas de la gestión individual de cada requerimiento y garantizar

que las actividades se desarrollen bajo condiciones adecuadas de oportunidad, calidad, funcionalidad y eficiencia.

Así mismo, permitirá que las dependencias de la Administración Municipal concentren sus esfuerzos en el cumplimiento de sus funciones misionales, contando con el apoyo de un operador logístico que asuma las actividades relacionadas con el suministro, alquiler, transporte, instalación, montaje, desmontaje y prestación de los servicios requeridos, según corresponda, evitando que las limitaciones de infraestructura, equipos o personal logístico de la entidad se conviertan en un obstáculo para el desarrollo de las actividades institucionales. Es preciso indicar que la contratación de estos servicios no implica que la totalidad de los elementos y servicios contemplados en la ficha técnica deban ser utilizados de manera permanente o simultánea, toda vez que su requerimiento dependerá de las necesidades concretas de cada evento, de la programación institucional y de las solicitudes que realicen las dependencias competentes. En tal sentido, contar con una oferta integral de componentes logísticos permitirá atender de manera oportuna y organizada las diferentes necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, bajo las condiciones y cantidades efectivamente requeridas.

De esta manera, la contratación del apoyo logístico se constituye en una herramienta necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Administración Municipal, fortalecer su capacidad operativa y facilitar el desarrollo de actividades orientadas a la atención de la comunidad, la participación ciudadana, la integración social, la promoción cultural y el acercamiento de la institucionalidad a los habitantes del municipio.

En virtud de lo expuesto, la Administración Municipal de Candelaria considera necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**", con el fin de garantizar la disponibilidad de los bienes, suministros, alquileres y servicios requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, conforme a las especificaciones establecidas en la ficha técnica y a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual. Lo anterior, como parte de las acciones encaminadas al fortalecimiento de la gestión administrativa, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y el desarrollo oportuno de las actividades programadas por las diferentes dependencias, contribuyendo así al cumplimiento satisfactorio de los fines institucionales y a la adecuada prestación de los servicios a la comunidad, en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

De igual manera, en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 del municipio de Candelaria, se tienen previstas las contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración y en especial se encuentra contemplado el objeto del presente estudio, de conformidad con el presupuesto aprobado en el Comité de Orden Público que consta en Acta No. 10 del pasado 28 de Abril de 2026.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1.

OBJETO DE CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA".**

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

La descripción detallada de la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación se encuentra anexa a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN		UNIDADES DE MEDIDA	CLASE DE SERVICIO
1	Desayuno Opción 1	Una proteína 200 gr + una porción de carbohidrato + una bebida caliente o fría en vaso de 7 Oz).	UNITARIO	Suministro
2	Desayuno Opción 2	Dos proteínas (150 gramos cada una) + una porción de carbohidrato + una porción de fruta + bebida caliente o fría en vaso 12 Oz o envase 400 ml	UNITARIO	Suministro
3	Desayuno Opción 3	Dos proteínas (150 gramos cada una) + dos porciones de carbohidrato + una porción de fruta + bebida caliente o fría en vaso 12 Oz o envase 400 ml	UNITARIO	Suministro
4	Almuerzo Opción 1	Una proteína (200 gramos) + una porción de carbohidrato + una porción de ensalada de verduras + bebida natural o saborizada en vaso 12 Oz o envase 400 ml	UNITARIO	Suministro
5	Almuerzo Opción 2	Una porción de sopa + una proteína (200 gramos) + una porción de carbohidrato + una porción de ensalada de verduras + bebida natural o saborizada en vaso 12 Oz o envase 400 ml	UNITARIO	Suministro
6	Almuerzo Tipo evento Opción 1	Dos proteínas (200 gr. cada una) + una porción de carbohidrato 135gr, una porción de ensalada + porción de verduras, + porción de postre + bebida natural o saborizada en vaso 12 Oz o o envase 400 ml	UNITARIO	Suministro
7	Almuerzo - Tipo evento servido en mesa Opción 2	Dos proteínas (200 gr. cada una) + una porción de carbohidrato 135gr, una porción de ensalada + porción de verduras, + porción de postre + bebida natural o saborizada en vaso 12 Oz o o envase 400 ml	UNITARIO	Suministro y Alquiler

8	Refrigerio - opción 1	2 pandebono o 2 buñuelos o 2 almojábanas o 2 empanadas o Pastel de pollo o de carne) + bebida natural o saborizada en vaso 12 Oz o o envase 400 ml	UNITARIO	Suministro
9	Refrigerio – Sándwich opción 2	Sándwich (jamón y queso, y/o atún, y/o pollo, y/o roast beef), + verduras y un + natural o saborizada en vaso 12 Oz o envase 400 ml	UNITARIO	Suministro
10	Refrigerio - opción 3	Lulada, salpicón, Avena, Champús, arroz de leche en vaso de 12 Onz	UNITARIO	Suministro
11	Refrigerio - opción 4	Ensalada de frutas variadas 400 gramos (Mínimo 5 frutas) o lulada	UNITARIO	Suministro
12	Cena opción 1	Una proteína (200 gramos) + una porción de carbohidrato + una porción de ensalada de verduras + bebida natural o saborizada en vaso 12 Oz o envase 400 ml	UNITARIO	Suministro
13	Cena opción 2	Dos proteínas (200 gr. cada una) + una porción de carbohidrato 135gr, una porción de ensalada + porción de verduras, + porción de postre + bebida natural o saborizada en vaso 12 Oz o envase 400 ml	UNITARIO	Suministro
14	Estación de café - para 51 a 100 personas	Estación de café que incluya agua fría y caliente, café, crema no láctea, azúcar, aromáticas, vasos 07 onz. cucharas, servilletas y mezcladores. Para este servicio se prefiere el uso de vajilla y cristalería; en caso de utilizar desechables, estos deberán ser 100% biodegradables. (incluye mesero)-menaje pesado (mesas y mantelería para estación de servicio).	UNITARIO	Suministro y Prestación de servicio
15	Estación de café para 101 a 150 personas			Suministro y Prestación de servicio
16	Estación de café - para 151 a 200 personas			Suministro y Prestación de servicio
17	Estación de café para 201 a 300 personas			Suministro y Prestación de servicio
18	Agua	Paca de 24 Botellas de agua tipo PET sin gas x 600 ml.	PACA	Suministro
19	Gaseosa	Paca de 6 unidades de Gaseosa en botella 300 ml y/o lata 269ml (Sabores surtidos)	PACA	Suministro

	20	Gaseosa	Paca de 6 unidades de Gaseosa en botella 1 litro (Sabores surtidos)	PACA	Suministro
	21	Jugo natural sabores surtidos	Paca de 24 unidades de Jugo natural de 200 ml sabores surtidos (mora, fresa, mango, etc.)	PACA	Suministro
	22	Bebidas Típicas	Bebidas Típicas (champús, salpicón, lulada y Masato. Etc.) Vasos de 7 oz.	UNITARIO	Suministro
	23	Silla	Silla plástica blanca sin brazos.	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Alquiler
	24	Mesa tablón	Mesa tablón (180X70X74) con mantel y sobre mantel (varios colores)	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Alquiler
	25	Mesa redonda	Mesa redonda (130 cm) con mantel y sobre mantel (varios colores)	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Alquiler
	26	Atril	Atril de madera	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Alquiler
	27	Tarima	Tarima de 9*3 mts con faldón y gradería con pasamanos	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Alquiler
	28	Tarima	Tarima (4mx6m) con faldón y gradería con pasamanos	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Alquiler
	29	Tarima	Tarima con charolina (4mx6m)	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Alquiler

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

30	Vallas	Vallas de cerramiento	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Alquiler
31	Tarima	Tarima en aluminio certificado 4x4 piso antideslizante con escalera y barandas	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Alquiler
32	Pantalla led	Pantalla LED 3×2 mts modelo Spider Pixel 3.9 mm. NOTA: En este servicio de debe incluir el armado y desarmado de la pantalla LED con operador)	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Alquiler
33	Instalación Eléctrica	Acometida de energía según lo requerido para cada evento, incluye instalación y/o extensión dependiendo del evento.	M2 x DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Alquiler
34	Mesero. Tipo 1	Atención por 4 horas el turno para el servicio	4 HORAS	Prestación de Servicio
35	Mesero. Tipo 2	Atención por 8 horas el turno para el servicio	8 HORAS	Prestación de Servicio
36	Instalación Eléctrica	Instalación Eléctrica para Inflable servicio por día con una acometida o red eléctrica de minino 15 amperios - **20 METROS DE LONGITUD**	20 METROS X DIA (MAXIMO 8 HORAS MINIMO 1 HORA)	Alquiler
37	Arreglo floral	Arreglo floral sencillo de mesa, 15 rosas colores surtidos, tropical con follaje de forma alargado asimétrico de altura entre 40 a 80 cm.	UNITARIO	Suministro
38	Velo spandex	Velo spandex de 20 mts de largo en colores surtidos. Incluido montaje y desmontaje	UNITARIO	Alquiler
39	Arreglo floral	Arreglo floral mediano de mesa, 36 rosas colores surtidos, tropical con follaje de forma alargado asimétrico de altura entre 40 a 80 cm.	UNITARIO	Suministro
40	Carpa blanca	Carpa 4x4 a 4 aguas con laterales. Estructura de fácil armado y desarmado. Lona de alta resistencia (El servicio debe incluir transporte, armada y desarmada)	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Alquiler
41	Carpa blanca	Carpa Blanca de 10X10 a 4 aguas con laterales. Estructura de fácil armado y desarmado. Lona de alta resistencia. (El servicio debe incluir transporte, armada y desarmada)	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Alquiler

	42	Sala lounge	La Sala Lounge Blanca, debe incluir: (Sofá de dos puestos con espaldar ,1 Puf y mesa de centro)	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Alquiler
	43	Sonido y parlantes	Sonido y parlantes para 50 personas (100 watts de potencia) El Servicio incluye transporte, armada, desarmada y su operador)	UNITARIO x DIA (MÁXIMO 8 HORAS MINIMO 1 HORA)	Alquiler y Prestación de Servicio
	44	Sonido y parlantes	Sonido y parlantes para 100 personas (150 watts de potencia) El Servicio incluye transporte, armada, desarmada y su operador)	UNITARIO x DIA (MÁXIMO 8 HORAS MINIMO 1 HORA)	Alquiler
	45	Sonido y parlantes	Sonido y parlantes para 150 personas (200 watts de potencia) El Servicio incluye transporte, armada, desarmada y su operador)	UNITARIO x DIA (MÁXIMO 8 HORAS MINIMO 1 HORA)	Alquiler
	46	Sonido y parlantes	Sonido y parlantes para 300 personas (400 watts de potencia) El Servicio incluye transporte, armada, desarmada y su operador)	UNITARIO x DIA (MÁXIMO 8 HORAS MINIMO 1 HORA)	Alquiler
	47	Micrófono	Micrófono alámbrico	UNITARIO x DIA (MÁXIMO 8 HORAS MINIMO 1 HORA)	Alquiler
	48	Micrófono	Micrófono inalámbrico	UNITARIO x DIA (MÁXIMO 8 HORAS MINIMO 1 HORA)	Alquiler
	49	Proyección con Video beam	Proyector con Video beam (2500 Lumenes)	UNITARIO x DIA (MÁXIMO 8 HORAS MINIMO 1 HORA)	Alquiler
	50	Luces Par Led	Luces Par Led (PAR64) El Servicio incluye transporte, armada, desarmada y su operador)	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Alquiler

51	Luces Cabezas	Luces Cabezas móviles con bombilla 700w (tipo spot/wash) El Servicio incluye transporte, armada, desarmada y su operador)	UNITARIO X DIA (MÁXIMO 8 HORAS MÍNIMO 1 HORA)	Alquiler
52	Hospedaje	Hospedaje para personal de la policía en un hotel, Apartahotel o albergue idóneo con clasificación 3, 4 o 5 estrellas en la cabecera municipal o los corregimientos del municipio de Candelaria Valle	DIA	Servicio
53	Alquiler de Vehículo	Alquiler de vehículo tipo camioneta cuatro puertas para transportar al personal de la policía en la jurisdicción del municipio de Candelaria Valle (cabecera municipal, corregimientos, callejones y veredas)	DIA	Servicio
54	Alquiler de Vehículo	Alquiler de vehículo tipo camión con carrocería ganadera, adecuado para el transporte de equinos con talanqueras para divisiones de a tres equinos, acondicionado con piso en tapete de goma, cama de cascarilla o viruta para evitar que se deslicen en el desplazamiento.	DIA	Servicio
ELEMENTOS DISTINTIVOS DE RECONOCIMIENTO				
55	Medallas	Medalla completa en baño de oro personalizada, cinta 2 colores (amarillo y verde), barra marcada + réplica de medalla con baño en oro personalizada con cinta 2 colores + venera baño en oro personalizado full color + caja en pana lujo	UNIDAD	Suministro
56	Medallas	Medalla réplica con baño en oro personalizada con cinta 2 colores (amarillo y verde) + venera baño en oro personalizado full color + caja en pana de lujo	UNIDAD	Suministro
57	Nota de estilo	Nota de estilo, carpeta en propalcote 300gr de 100x33cm impresión full color + pergamino de 33x50 cm impreso full color + gafas + diseño	UNIDAD	Suministro

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer, como mínimo, del siguiente

personal:

Cantidad	Cargo o perfil	Formación académica requerida	Experiencia requerida	Dedicación
1	Técnico logístico	Título profesional en Ingeniería Industrial o Administración Pública, con especialización en Gestión de Proyectos.	Siete (7) años de experiencia como profesional y dos (2) años como coordinador de eventos.	100 %
1	Coordinador logístico	Título de tecnólogo en Gestión Logística o formación relacionada con el área.	Diez (10) años de experiencia como tecnólogo y experiencia específica de tres (3) años en coordinación de eventos.	100 %
1	Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, certificado como coordinador de trabajo en alturas.	Tres (3) años de experiencia profesional.	100 %
5	Personal logístico	Título de bachiller.	Experiencia mínima de un (1) año en actividades de logística.	100 %

NOTA 1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá disponer del personal mínimo requerido, cuyos perfiles y experiencia deberán acreditarse mediante los documentos y soportes correspondientes, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección. Asimismo, deberá contar con el personal logístico adicional que se requiera, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, para la organización y desarrollo de cada evento, la entrega de materiales, la distribución de refrigerios, almuerzos y bebidas, así como de elementos de papelería y demás actividades propias del objeto contractual. En caso de requerirse una cantidad de personal superior a la inicialmente prevista, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, antes de la ejecución del evento o actividad correspondiente, las respectivas hojas de vida y certificaciones de experiencia del personal adicional, para su revisión y aprobación.

NOTA 2. MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

El oferente deberá presentar los certificados y carnés vigentes de manipulación de alimentos del personal encargado de su preparación, con el fin de garantizar las condiciones de higiene y salubridad de los alimentos suministrados.

NOTA 3. TRABAJO EN ALTURAS

El oferente deberá presentar la certificación vigente de trabajo en alturas del personal logístico encargado de la instalación de tarimas, carpas y equipos de sonido, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.

NOTA 4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos aportados deberán presentarse en copia clara y legible.

NOTA 5. VERIFICACIÓN DE CERTIFICACIONES

El Municipio de Candelaria se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

NOTA 6. PERMANENCIA Y CAMBIO DEL PERSONAL

El perfil del personal relacionado deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato. En caso de que, por razones de fuerza mayor, sea necesario realizar algún cambio de personal durante la ejecución contractual, el nuevo integrante deberá acreditar un perfil y experiencia iguales o superiores a los del personal inicialmente presentado.
En todo caso, el cambio de personal requerirá autorización previa del supervisor del contrato, para lo cual el proveedor deberá presentar la hoja de vida y los respectivos soportes del personal propuesto.

NOTA 7. DOMICILIO

Con el propósito de garantizar agilidad en los tiempos de respuesta y atención de las necesidades de la Entidad, el oferente deberá contar con sucursal, establecimiento de comercio o sede principal en el municipio de Candelaria o en alguno de los municipios cercanos: Cali, Palmira, Florida o Pradera.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar que cuenta con sede principal, sucursal o agencia en Candelaria o en alguno de los municipios anteriormente señalados.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio requerido está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

90111500	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
91111603	SERVICIOS DE COCINA O PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

ALCANCE

El objeto del contrato se ejecutará de conformidad con las necesidades del servicio y los requerimientos formulados por la Administración Municipal de Candelaria, a través del supervisor designado, en el marco de la programación de eventos, reuniones, capacitaciones, jornadas de trabajo, actos protocolarios y demás actividades institucionales que requieran apoyo logístico.

La prestación del servicio se realizará de manera gradual, de acuerdo con las necesidades reales de la entidad durante el plazo de ejecución contractual. Los bienes y servicios serán reconocidos conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista y a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo y sus anexos, los cuales hacen parte integral del proceso.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y suministro oportuno de los bienes y servicios logísticos requeridos, incluyendo alimentación, refrigerios, bebidas, mobiliario, equipos, elementos y demás componentes necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, cumpliendo con las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia exigidas por la entidad.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como personal, transporte, logística, gastos administrativos, costos operativos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar. En consecuencia, la Administración Municipal no reconocerá valores adicionales a los establecidos en la propuesta económica, salvo que exista autorización previa y conforme a la normativa vigente.

Así mismo, el contratista deberá atender oportunamente los requerimientos del supervisor, disponer de la capacidad operativa, los recursos y el personal necesario, y garantizar que cada servicio se preste dentro de los plazos y condiciones establecidos en la respectiva solicitud, asumiendo la responsabilidad por su correcta ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y especificaciones técnicas.

Todo lo anterior, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Administración Municipal de Candelaria, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Apoyar la coordinación, organización y desarrollo de los eventos y actividades institucionales que requiera la Administración Municipal de Candelaria, suministrando los bienes, servicios, equipos, mobiliario y demás elementos logísticos necesarios, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y la programación de la entidad.
2. Suministrar oportunamente los alimentos, refrigerios, desayunos, almuerzos, cenas, bebidas y demás servicios de alimentación requeridos para el desarrollo de las actividades, en las cantidades, horarios y lugares establecidos por el supervisor del contrato, conforme a las especificaciones técnicas.
3. Garantizar el montaje, instalación, adecuación y desmontaje de los elementos, equipos, mobiliario, estructuras y demás componentes logísticos requeridos para cada evento, asegurando su correcta disposición y funcionamiento en los lugares y fechas indicados por la entidad.
4. Disponer del personal de apoyo logístico necesario y suficiente para atender los requerimientos de la Administración Municipal, incluyendo las actividades de organización, montaje, desmontaje, atención y acompañamiento durante el desarrollo de los eventos, cuando así se requiera.
5. Garantizar que los alimentos y bebidas suministrados sean de calidad y cuenten con condiciones adecuadas de preparación, conservación, transporte y entrega, cumpliendo con las normas sanitarias y de manipulación de alimentos vigentes, así como con las especificaciones técnicas del contrato.
6. Garantizar el transporte, entrega e instalación de los bienes, equipos, elementos y demás servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades, en las condiciones de oportunidad, calidad y seguridad establecidas por la entidad.
7. Designar una persona responsable de la coordinación logística, que actúe como enlace con el supervisor del contrato durante su ejecución, cuente con los medios de comunicación necesarios y gestione oportunamente los requerimientos relacionados con la prestación del servicio.
8. Mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, llevar un control actualizado de la ejecución presupuestal, informar oportunamente al supervisor cuando el presupuesto se encuentre próximo a agotarse y abstenerse de ejecutar servicios que superen el valor contractual.
9. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución, incluyendo la relación de las solicitudes atendidas, fechas, lugares, actividades desarrolladas, bienes y servicios suministrados, cantidades y valores, acompañados de los respectivos soportes y registros fotográficos cuando corresponda.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en el Estudio Previo, la ficha técnica, la propuesta económica y los demás documentos que hagan parte integral del contrato; atender oportunamente las observaciones del supervisor y asumir la responsabilidad por la correcta ejecución de los servicios, incluyendo los costos y gastos necesarios para su prestación. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado según las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

2. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones establecidas por el Supervisor dentro de los términos acordados.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto de la aceptación de la oferta de conformidad con lo requerido por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
4. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución de la aceptación de la oferta o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
5. Prestar el servicio y/o entrega del producto(s) de manera integral de conformidad a las condiciones y especificaciones previstas en el estudio previo.
6. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
7. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades que afecten la ejecución del objeto contractual.
9. Construir y mantener vigente la (s) Garantía(s) que imponen la celebración de la aceptación de la oferta, en los términos establecidos en el mismo.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la aceptación de la oferta, que sean necesarias para el cumplimiento de este según la invitación pública, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada por Contratista y/o Proveedor.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
5. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
7. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
9. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. El Municipio NO asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.

ESTUDIOS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, técnica, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones legales y teniendo en cuenta la Guía para la elaboración de estudios de sector (Versión G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente el cual permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

ASPECTOS GENERALES

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo. Recuperado en https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios

Con el fin de adelantar el proceso contractual para la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de las diferentes actividades institucionales programadas por la Administración Municipal, se realizó un estudio del sector con el propósito de identificar las condiciones actuales del mercado, la oferta existente de los bienes y servicios requeridos, los precios de referencia, las condiciones y tiempos de prestación, así como los principales proveedores que participan en este mercado.

Para efectos del análisis, se tiene en cuenta que el presente proceso corresponde a la contratación de servicios de apoyo logístico, necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas por la entidad, incluyendo los bienes, elementos, servicios y demás requerimientos asociados a la ejecución de las mismas. En este sentido, el análisis del sector se orienta a determinar las condiciones de oferta y demanda existentes, la estructura de costos y precios del mercado, la capacidad de los potenciales proveedores y las condiciones bajo las cuales se prestan este tipo de servicios

Económico

El sector de Defensa enfrenta el desafío más grande de su historia. El inicio de la mesa de negociaciones de La Habana entre el Gobierno y las farc y la discusión sobre el cese del fuego y bilateral y definitivo, coloca a este sector ante la posibilidad de un escenario que no se había

visto en más de 50 años; la terminación del conflicto armado. Por ello, ante el avance de las conversaciones y los acuerdos logrados, una de las grandes preguntas en esta nueva etapa está relacionada con el futuro de las Fuerzas Armadas y el papel del Ministerio de la Defensa en un escenario de postconflicto.

Sin embargo, la Fuerza Pública no se ha quedado atrás, su proceso de modernización está más avanzado de lo que se cree. En este campo ya están sembradas las semillas para la construcción de unas Fuerzas Armadas y de Policía modernas, buscando alternativas innovadoras para relacionarse con la sociedad y servir a los intereses del país en ese nuevo contexto.

El proceso de paz no es un reto menor para la que puede ser considerada una de las empresas más grandes de Colombia. Y es que este aspecto gerencial y práctica a veces se pierde de vista. "Cuando nos referimos al Ministerio de Defensa de Colombia estamos hablando tal vez de una de las empresas más grandes de la región, y más la grande empleadora de Colombia: medio millón de personas -militares, policías y civiles-, un presupuesto del orden de $28 billones, un sector que tiene 19 empresas concentradas en el Grupo Empresarial y Social de la Defensa -GSED-, con ingreso de $7 billones, obviamente un porcentaje importante en temas pensionales, pero que generó a finales de 2014 utilidades superiores a los $180.000 millones. Además, cuenta con la que puede ser la EPS, más grande del país, con cerca de 1,4 millones de usuarios". En los últimos años, el Ministerio de Defensa ha logrado los mejores resultados en materia de operaciones y, aunque se haga hablado de un posible crecimiento de la economía de 1 punto porcentual adicional en un escenario de paz, distintos analistas consideran que el crecimiento no será tan alto, dado que el país ya se ha beneficiado de la política de seguridad de los recientes gobiernos.

Para la consecución de este contrato se debe tener en cuenta aspectos determinantes en materia de orden técnico y económico, entre las cuales se encuentran los relacionados con la adquisición de Equipos de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad, el comportamiento del mercado en relación con los costos de estos bienes.

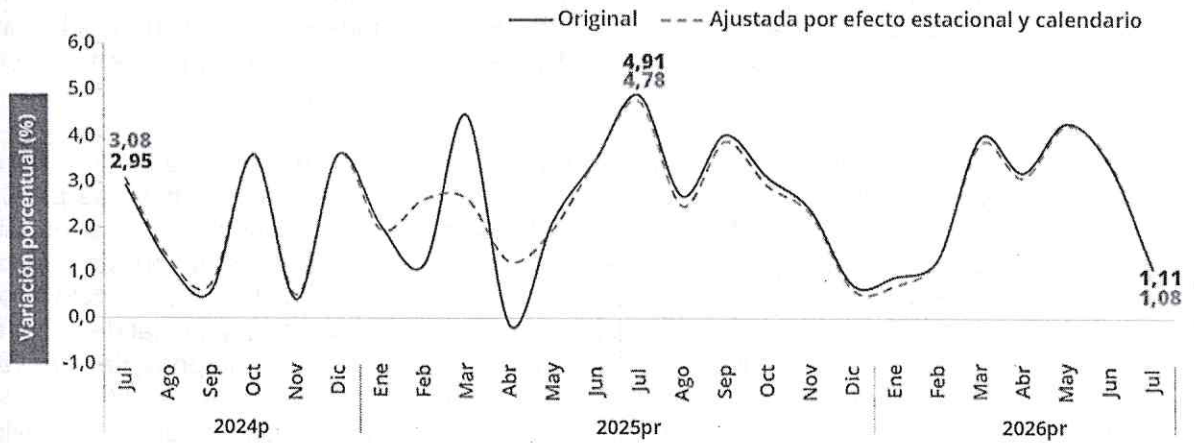
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA

De acuerdo con la información del DANE, en julio de 2026 el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) registró una variación anual de aproximadamente 1,1 % en su serie original y de 1,08 % en la serie ajustada por efecto estacional y calendario. Estos resultados evidencian que la actividad económica mantuvo un comportamiento positivo frente al mismo periodo del año anterior, aunque con una moderación en su ritmo de crecimiento respecto de los niveles observados en meses anteriores, cuando se registraron variaciones superiores. En este sentido, el indicador permite identificar una dinámica económica de crecimiento más moderado durante el periodo analizado y constituye un referente del contexto económico nacional para la estructuración del presente proceso contractual. Cabe señalar que las cifras presentadas por el DANE tienen carácter preliminar y provisional.

Información julio de 2026pr

Tasa de crecimiento anual (%) del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE
pr: preliminar
p: provisional

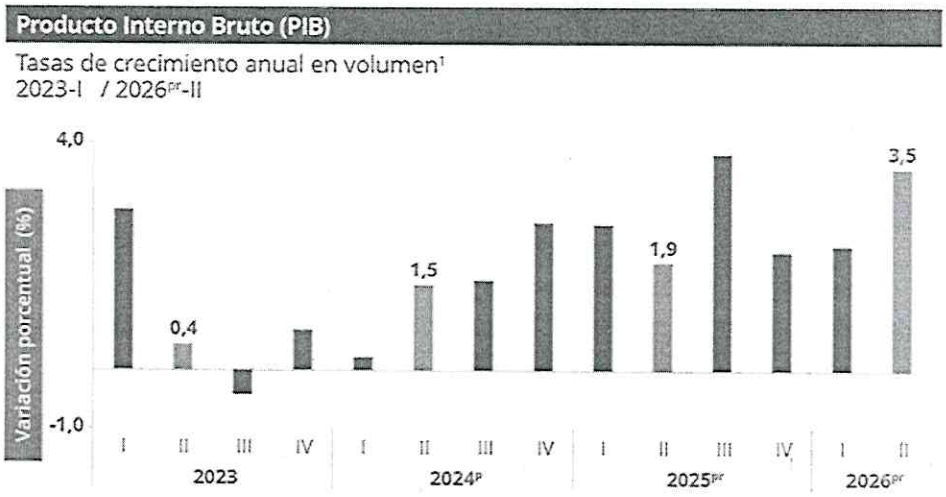
Fuente:_____ https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

PIB

De acuerdo con la información presentada por el DANE, durante el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento del 3,5 % en comparación con el mismo periodo de 2025, evidenciando una dinámica de crecimiento de la actividad económica nacional. Este resultado representa un incremento frente a las tasas observadas en los segundos trimestres de los años anteriores: 0,4 % en 2023, 1,5 % en 2024 y 1,9 % en 2025. En este contexto, el comportamiento del PIB refleja una evolución favorable de la economía durante el periodo analizado, aspecto que constituye un referente para contextualizar las condiciones económicas generales en las que se desarrolla el presente proceso contractual.

Información segundo trimestre 2026pr

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

TRM

De acuerdo con la gráfica del precio del dólar para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de octubre de 2026, se observa una tendencia inicial a la baja, pasando de niveles cercanos a 345 a comienzos de julio hasta alcanzar valores aproximados de 300 durante agosto. Posteriormente, el comportamiento presentó fluctuaciones, con una recuperación gradual hacia finales de septiembre, cuando el precio llegó a ubicarse alrededor de 335, para cerrar el periodo en un nivel cercano a 330. Este comportamiento evidencia variaciones en la tasa de cambio durante el periodo analizado, aspecto que constituye un referente económico para el presente proceso contractual, especialmente frente a los posibles efectos que dichas fluctuaciones pueden tener sobre los costos de bienes, insumos, equipos o servicios cuyo precio esté relacionado directa o indirectamente con el dólar.

Gráfica del precio del dólar



fuente https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2025

IPC

De acuerdo con la información del DANE, durante agosto de 2026 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional registró una variación mensual del 0,39 %, superior a la presentada en el mismo mes de 2025, cuando fue del 0,19 %. Asimismo, la variación año corrido se ubicó en 5,35 %, frente al 4,22 % registrado en 2025, mientras que la variación anual alcanzó el 6,24 %, superando el 5,10 % observado en el mismo periodo del año anterior. Estos resultados evidencian un incremento en el nivel de precios de la economía colombiana respecto de 2025, lo cual constituye un referente para el análisis de las condiciones económicas del presente proceso contractual, particularmente en relación con los posibles efectos de la inflación sobre los costos de bienes, insumos y servicios requeridos para su ejecución.

Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

A continuación; veremos el histórico del salario mínimo legal en Colombia, encontrándonos con que su variación se conserva en unos rangos limitados, sin mayores irregularidades en los mismos:

En los últimos diez años, el salario mínimo legal vigente en Colombia ha presentado una tendencia claramente creciente, pasando de $689.455 en 2016 a $1.750.905 en 2026, lo que representa un incremento nominal superior al 150% en la década . Este crecimiento no ha sido lineal, evidenciándose tres etapas: una primera entre 2016 y 2020 con aumentos moderados cercanos al 6% anual; una segunda entre 2021 y 2024 caracterizada por incrementos más altos (especialmente en 2022, 2023 y 2024) asociados a la recuperación económica post pandemia y a presiones inflacionarias; y una tercera etapa reciente (2025-2026) con incrementos significativamente más altos, destacándose el aumento del 23% en 2026, uno de los mayores de la historia . En términos reales, aunque el salario mínimo ha crecido de manera importante, su poder adquisitivo ha estado condicionado por la inflación, lo que ha generado debates sobre su impacto en el costo de vida, el empleo formal y la sostenibilidad empresarial. En consecuencia, el comportamiento histórico refleja no solo una política de incremento progresivo del ingreso laboral básico, sino también la influencia de factores macroeconómicos como inflación, productividad y decisiones gubernamentales en su determinación.

A continuación, veremos el histórico del salario mínimo legal en Colombia, encontrándonos con que su variación se conserva en unos rangos limitados, sin mayores irregularidades en los mismos:

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	**1.750.905**	**249.095**	**1469 de dic 29 de 2025 0159 de febr. 19 de 2026**
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689,455	77,700	2552 de dic 30 de 2015

FUENTE: https://recursos.bitakora.co/blog/historico-del-salario-minimo-

colombia/

ASPECTOS REGULATORIOS:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2160 de 2021
- Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022
- Ley 1882 de 2018
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021
- Ley 1480 de 2011

Las demás normas que adicionen complementen o sustituyan las anteriores normas mencionadas.

Para el contrato de compraventa aplican las disposiciones señaladas en el artículo 905 y siguientes del Código de Comercio.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

El Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene como propósito fortalecer las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos de contratación pública, promoviendo la transparencia, la eficiencia, la competencia y la generación de mayor valor por dinero en las adquisiciones realizadas por las entidades estatales.

A través de la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, denominada Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), se realizó la consulta y revisión de la información contractual registrada por las entidades estatales, tomando como referencia los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados con el objeto del proceso. Esta consulta permite identificar el número de contratos celebrados y los valores asociados a la contratación bajo dichos códigos, proporcionando información relevante para analizar el comportamiento del mercado, la dinámica de adquisición y las condiciones generales del sector.

En atención a la necesidad identificada por la entidad, se adelantará el estudio del sector y del mercado correspondiente a la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de las actividades y eventos institucionales. Para ello, se tendrán en cuenta los aspectos económicos generales del sector, así como el análisis de la oferta y la demanda, considerando los servicios de alimentación, transporte, montaje, suministro de equipos, mobiliario y demás elementos requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

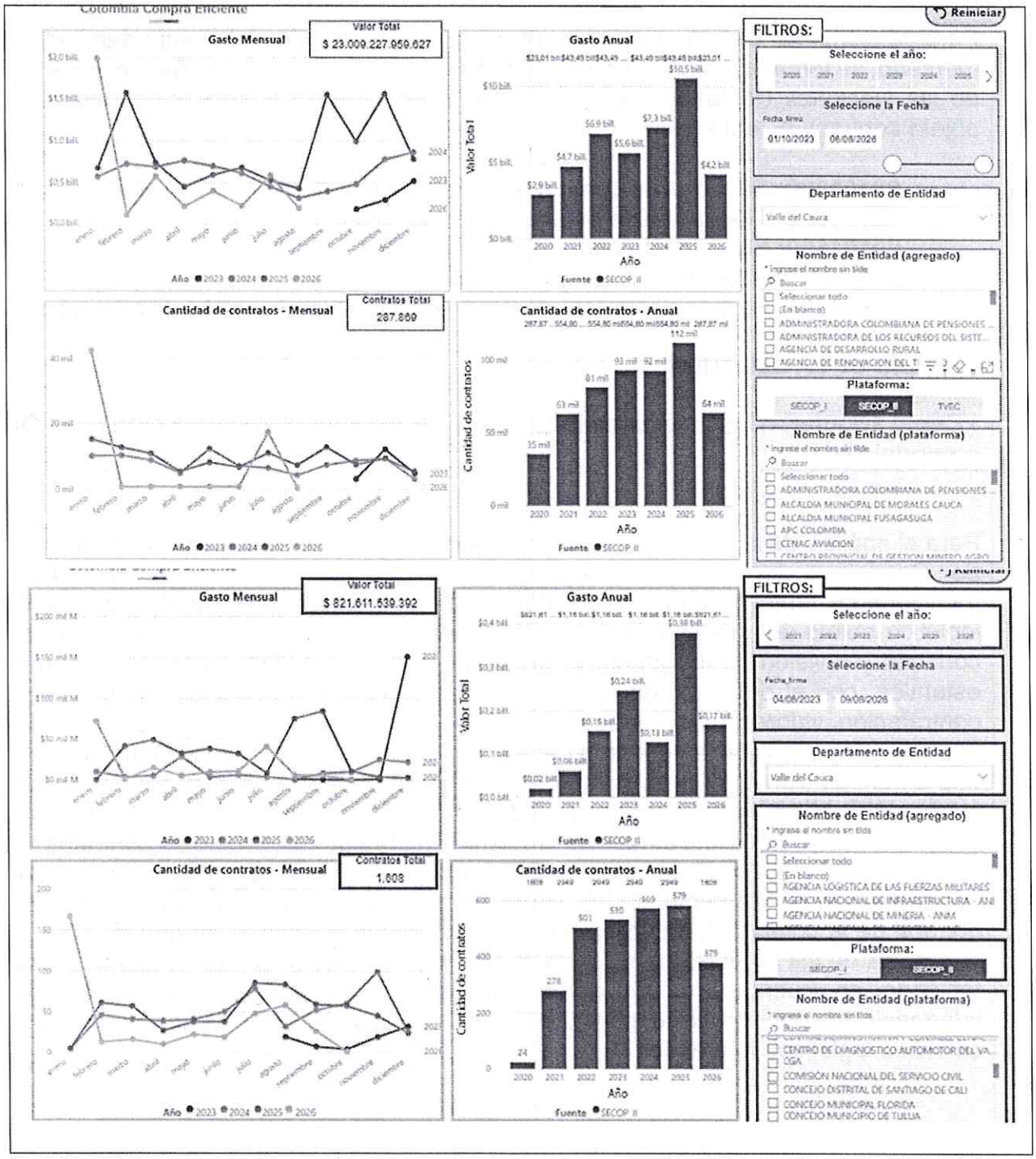
Para la consulta de información contractual y el análisis del comportamiento del mercado, se tomarán como referencia los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que guarden relación con los componentes del objeto contractual, entre ellos:

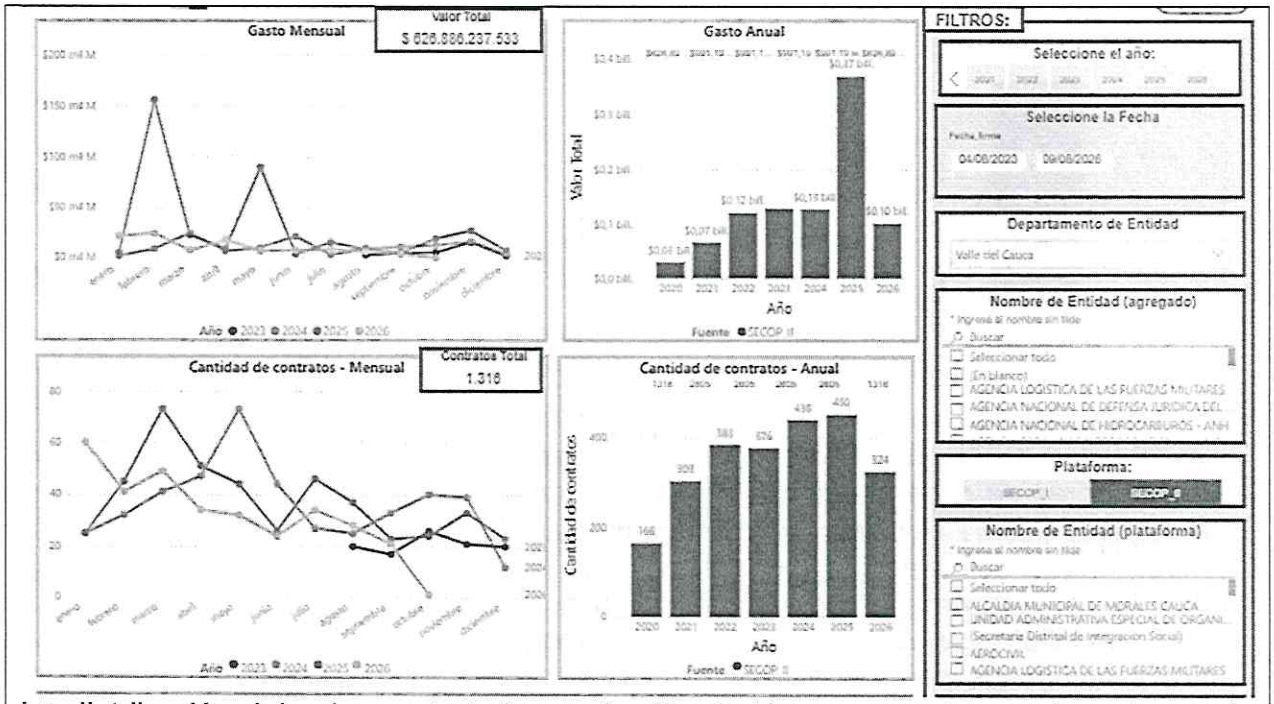
- **90101800:** Servicios de comida para llevar y a domicilio.
- **78111800:** Transporte de pasajeros por carretera.
- **90101600:** Servicios de banquetes y catering.
- **90111500:** Hoteles, moteles y pensiones.
- **91111603:** Servicios relacionados con la cocina o preparación de alimentos.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

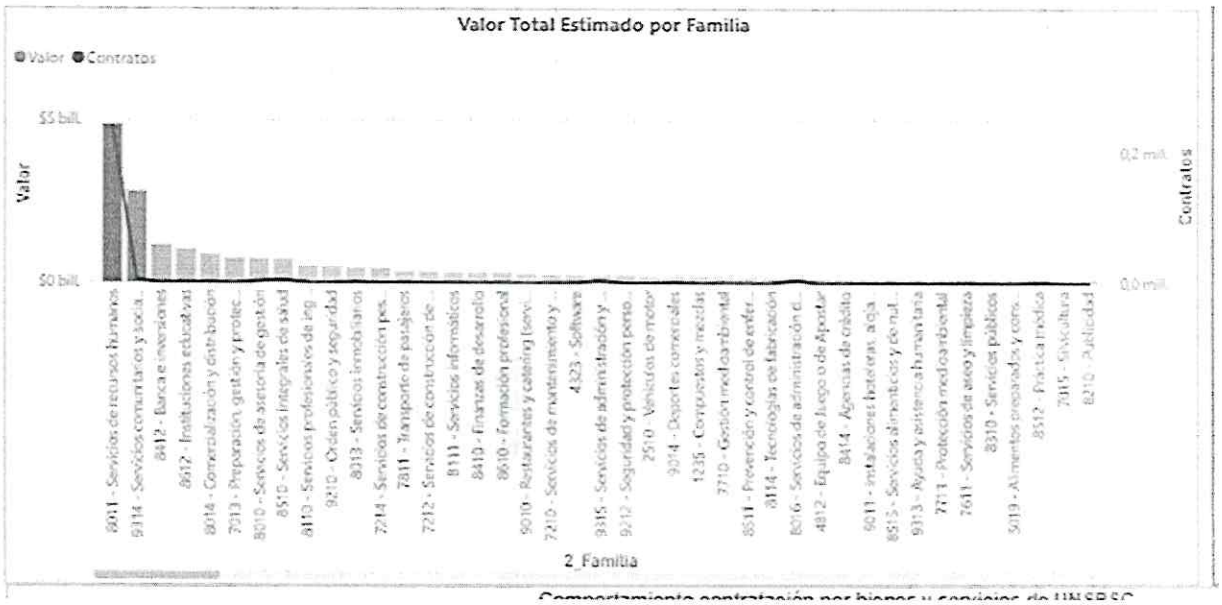
¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, Obra o servicio?-

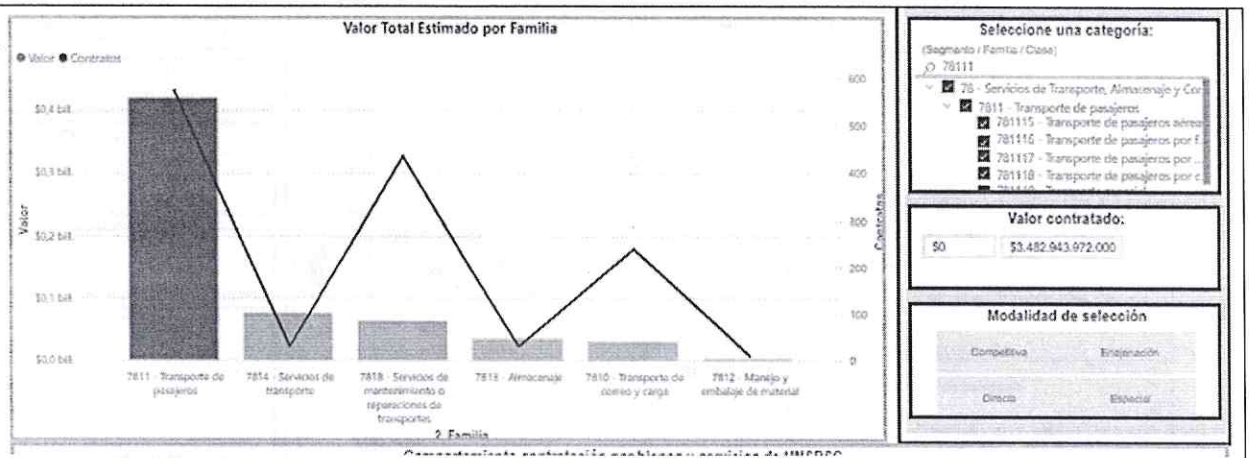
Para el análisis de la demanda, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Candelaria tomará como referencia los códigos de clasificación UNSPSC mencionados anteriormente, asociados a los diferentes componentes del servicio logístico objeto del proceso de contratación. A partir de estos códigos, se realizará la consulta y revisión de los procesos de contratación adelantados por otras entidades estatales, con el propósito de identificar antecedentes contractuales, condiciones de contratación, valores, modalidades de selección y demás aspectos relevantes. En este contexto, el análisis de la demanda para el departamento del Valle del Cauca evidencia una dinámica significativa de contratación durante el periodo analizado, con un valor total estimado de aproximadamente $23,01 billones y cerca de 287.869 contratos. Asimismo, se observa una tendencia creciente en el valor y el número de contratos entre los años 2020 y 2025, alcanzando en 2025 aproximadamente $11,0 billones y 112.000 contratos, respectivamente. Estas cifras permiten contextualizar el comportamiento general de la contratación pública en el departamento y constituyen un referente para el análisis de los antecedentes contractuales y la estructuración del presente proceso, teniendo en cuenta que los datos generales deberán complementarse con la información específica correspondiente a los códigos UNSPSC relacionados con los servicios logísticos requeridos.


Colombia Compra Eficiente
Gasto Mensual
Valor Total
$ 23.009.227.959.627
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
287.869
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/10/2023
06/08/2026
Departamento de Entidad
Valle del Cauca
Nombre de Entidad (agregado)
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
TVEC
Nombre de Entidad (plataforma)
Gasto Mensual
Valor Total
$ 821.611.539.392
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1.608
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
04/08/2023
09/08/2026
Departamento de Entidad
Valle del Cauca
Nombre de Entidad (agregado)
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)

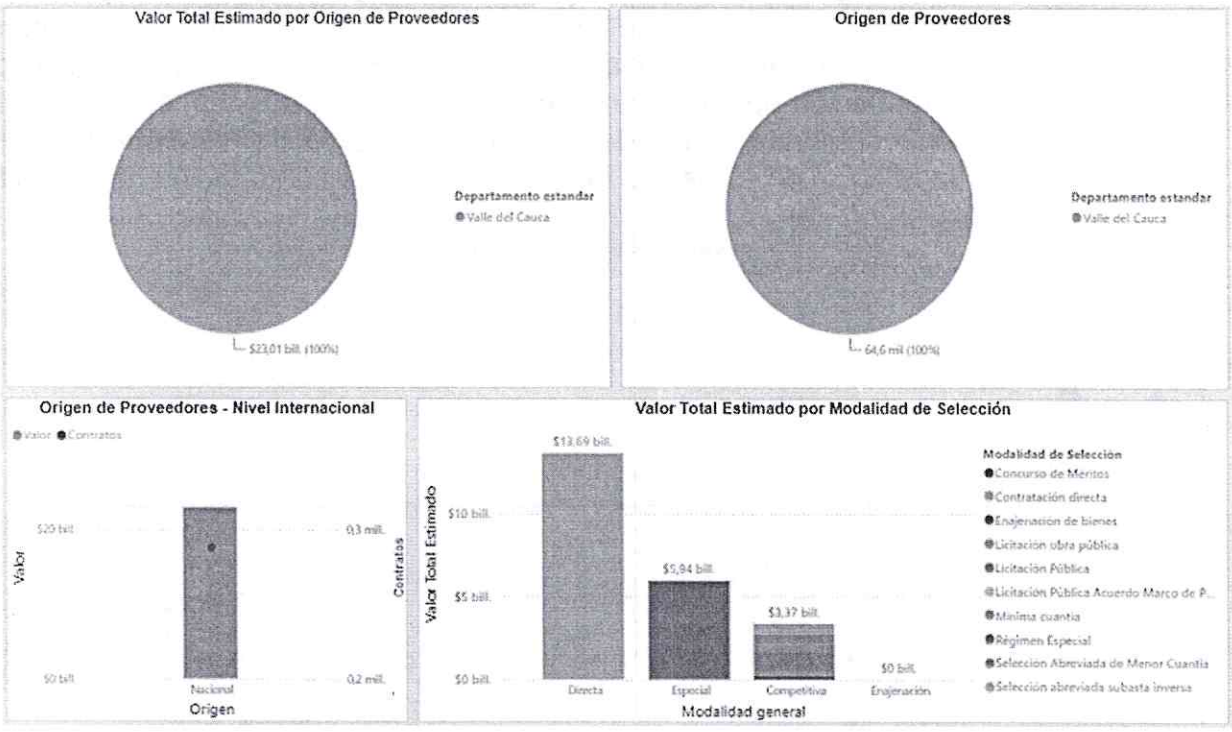


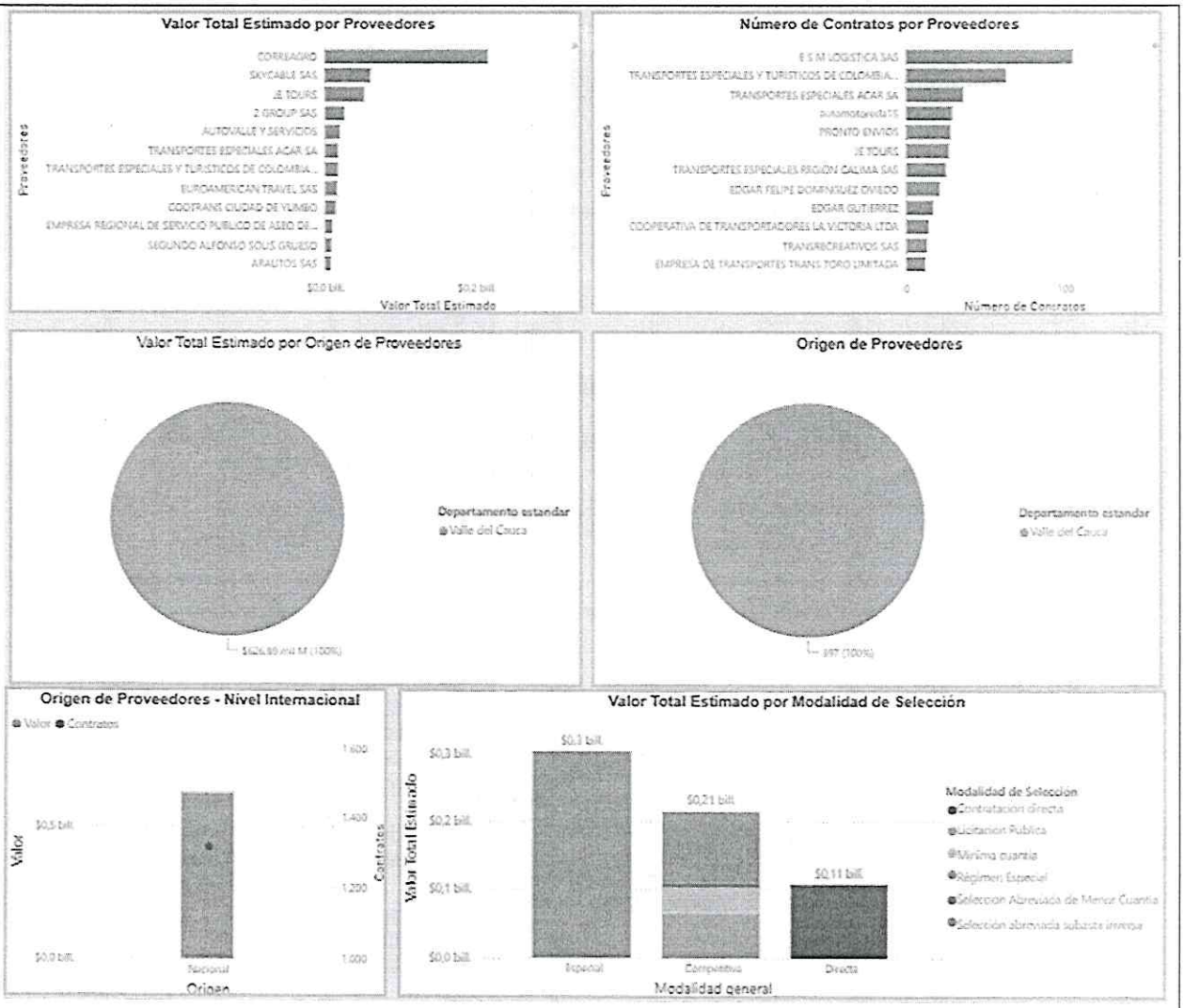
La distribución del valor contratado por familia de bienes y servicios evidencia que la demanda se concentra principalmente en determinadas categorías relacionadas con la prestación de servicios, destacándose aquellas asociadas a servicios de recursos humanos, servicios comunitarios y sociales, construcción, transporte y otros servicios de apoyo. Esta información permite identificar las principales actividades y categorías que han presentado demanda dentro del mercado analizado y sirve como referencia para establecer la relación de estas con las necesidades de contratación de la entidad.





La totalidad de los proveedores identificados para el mercado analizado corresponde a proveedores de origen nacional, representando el 100 %, con un valor total estimado cercano a $23,01 billones y aproximadamente 64,6 mil proveedores. En cuanto a las modalidades de selección, se observa una mayor participación de la contratación directa, con aproximadamente $13,69 billones, seguida del régimen especial, con cerca de $5,94 billones, y las modalidades competitivas, con aproximadamente $3,37 billones. Estos resultados permiten identificar las principales formas mediante las cuales las entidades han atendido históricamente su demanda contractual.





ANALISIS DEL GASTO HISTORICO

Contratos adelantados por el municipio de Candelaria Valle. relacionados con Operación Logística.

Vigencia	Entidad	Número de proceso / contrato	Link	Modalidad de selección	Objeto contractual	Valor del contrato	Proveedor	Plazo del contrato
2025	Alcaldía Municipal de Candelaria Valle	**2031111-003**	Consultar antecedente	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Prestación de servicios de apoyo logístico para los diferentes	**$318.255.400**	**COMMERC E TEAMS S.A.S.**	Del 27/06/2025 al 19/12/2025

					eventos de la Administración Municipal de Candelaria Valle			
2026	Alcaldía Municipal de Candelaria Valle	**203-11-11-007 / CO1.PCCNTR.9534167**	Consultar proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Prestación de servicios de apoyo logístico para los diferentes eventos de la Administración Municipal de Candelaria Valle	**$345.730.665**	**JMJ INNOVA S.A.S.**	26/05/2026 al 30/11/2026
2026	Alcaldía Municipal de Candelaria Valle	**CO1.NTC.10042655**	Consultar antecedente	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de la jornada de elecciones de Congreso y Presidenciales 2026 en el Municipio de Candelaria Valle	**$450.000.000**	**JMJ INNOVA S.A.S.**	31/D12 2026;

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, Obra O servicio?

Para realizar el presente análisis se realizó la búsqueda en el portal SECOP II de procesos adelantados por Entidades Estatales cuyo objeto se relaciona con el presente, obteniendo como resultado la siguiente información.

Vigencia	Entidad	Número de proceso	Link	Modalidad de selección	Cantidad de oferentes	Objeto contractual	Valor del contrato	Proveedor	Plazo del contrato
2025	Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	**SA-MC-020-2025 / CO1.REQ.8739034**	Consultar proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía	No verificable en la consulta pública	Prestación de servicios de apoyo logístico para la organización y desarrollo de los diferentes eventos y/o actividades requeridos para los proyectos de la entidad	**$190.000.000**	**Corporación Región y Desarrollo Territorial ESAL**	26/08/2025 al 27/12/2025
2026	Municipio de Sabanalarga	**SAB-03-008-26 / CO1.REQ.10435296**	Consultar proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía	No verificable en la consulta pública	Prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de las jornadas electorales presidenciales de 2026	**$250.000.000**	**Fundación Soy Colombia**	27/05/2026 al 15/07/2026
2026	Personería Municipal de Guarne	**SAPG001-2026 / CO1.NTC.10152605**	Consultar proceso	Selección Abreviada – Subasta Inversa	No verificable en la consulta pública	Prestación de servicios de apoyo logístico para llevar a cabo las actividades institucionales de la Personería Municipal	**$250.000.000**	No confirmado en la fuente consultada	Proceso publicado el 25/03/2026; cierre 07/04/2026

De conformidad con la información obtenida en la consulta realizada en el la plataforma

Secop II. se puede evidenciar que los precios y condiciones ofrecidos están en consonancia con la actual dinámica de precios del sector. Esta congruencia nos brinda la confianza necesaria para avanzar con la propuesta que está en línea con las expectativas del mercado y cumple Con las especificaciones técnicas a desarrollar en el objeto contractual en mención.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

La Administración municipal de Candelaria Valle del Cauca está al servicio de los habitantes del municipio y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, celeridad, responsabilidad y transparencia.

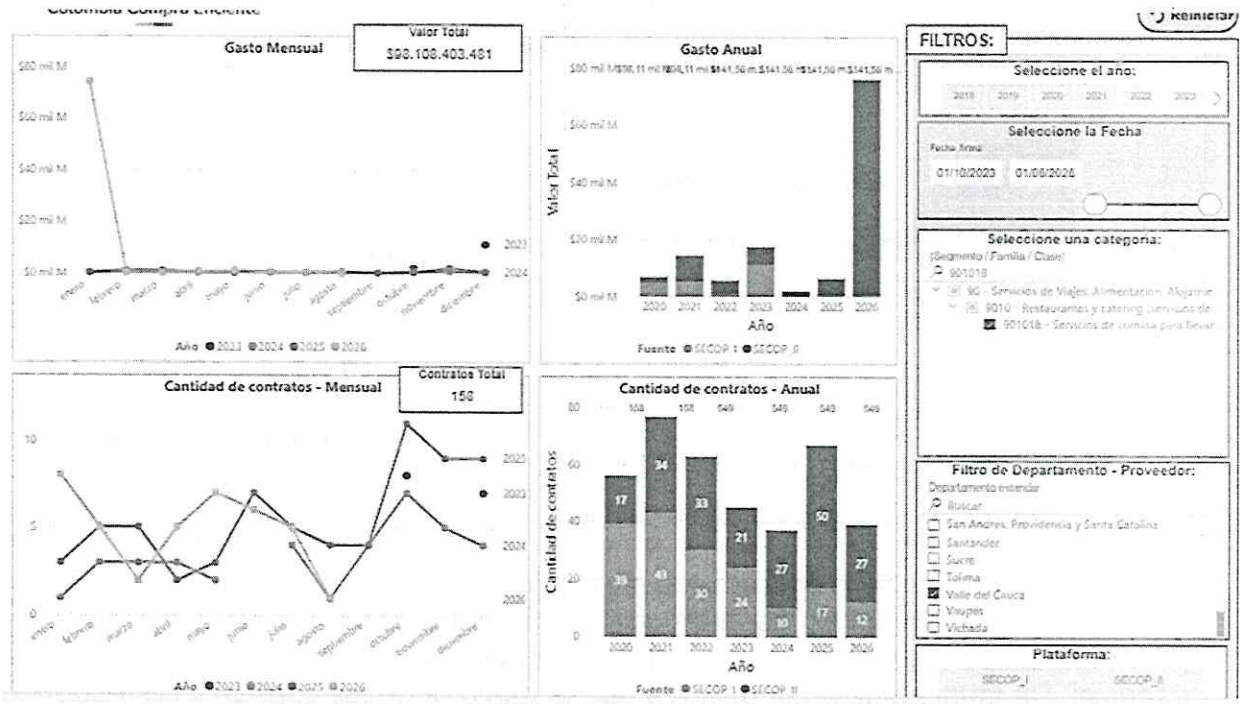
Entre los principios rectores de la democracia, está el de la transparencia. racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos de la administración.

En el estudio de la Oferta, la entidad debe contestar, entre otras, las siguientes preguntas.

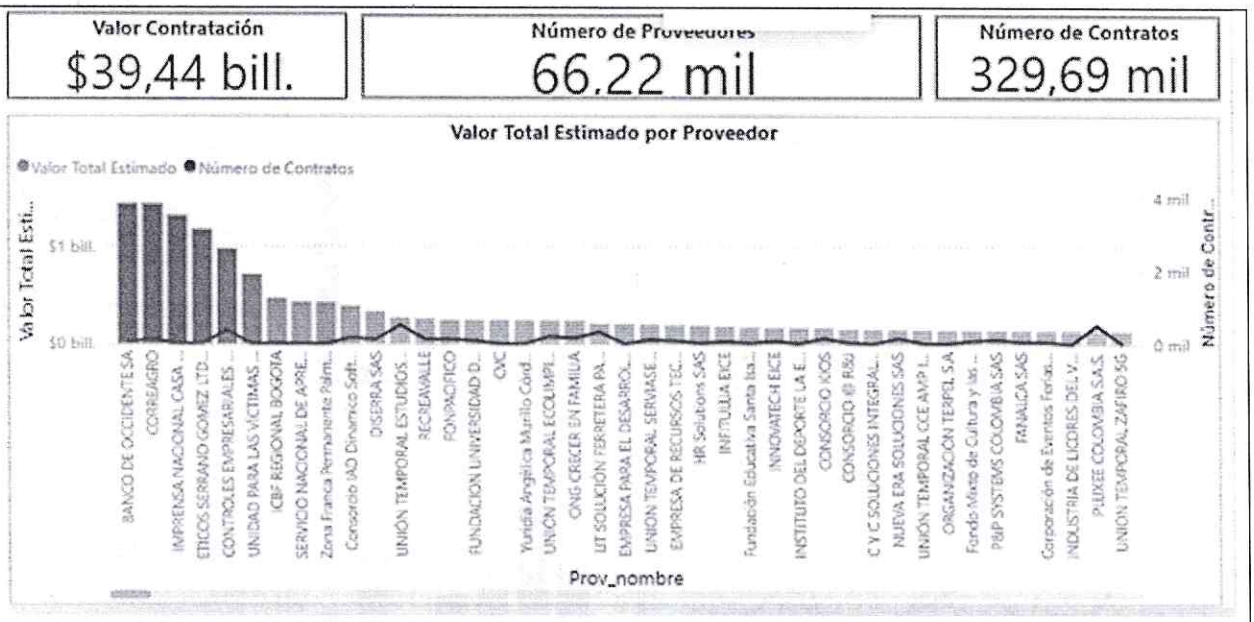
1. ¿Quién vende? Según la plataforma secop II, en su herramienta de abastecimiento estratégico, la entidad encontró que en el departamento del valle del cauca a partir del año 1 de octubre del 2023 la hasta el 04 de agosto de 2026.

Realizando el análisis del mercado con el apoyo de la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Secretaria de Seguridad y Convivencia del municipio de Candelaria identificó empresas privadas y personas naturales que ofrecen bienes y servicios relacionados con el objeto contractual, tomando como referencia los siguientes códigos de clasificación UNSPSC: **90101800 – Servicios de comida para llevar y a domicilio; 78111800 – Transporte de pasajeros por carretera; 90101600 – Servicios de banquetes y catering; 90111500 – Hoteles, moteles y pensiones; y 91111603 – Servicios relacionados con la cocina o preparación de alimentos**, los cuales se consideran para identificar posibles proveedores de los diferentes componentes asociados a la prestación del servicio logístico objeto del proceso de contratación.

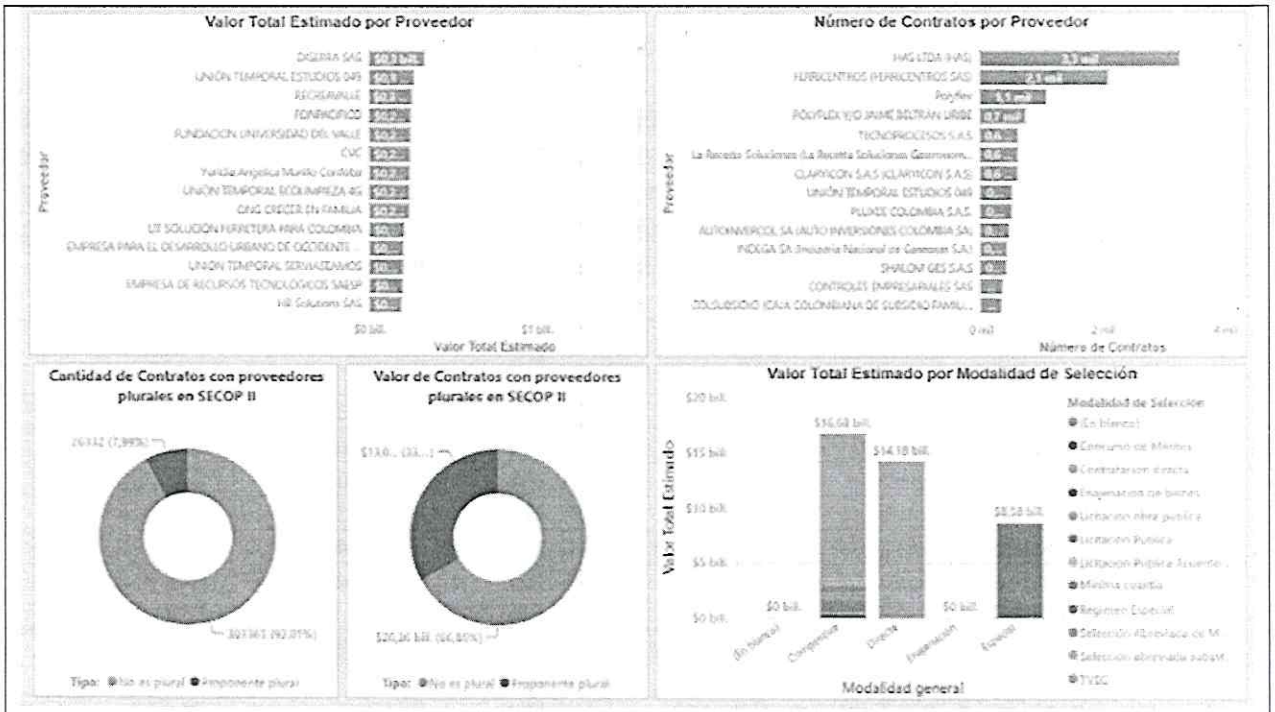
La información consultada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente evidencia un mercado con una importante dinámica de contratación, registrando un valor total estimado cercano a $39,44 billones y aproximadamente 329,69 mil contratos. Así mismo, se observa participación de un número significativo de proveedores, con aproximadamente 66,22 mil, y una tendencia de crecimiento en el valor y número de contratos durante los años analizados, particularmente entre 2020 y 2025. Estos resultados permiten evidenciar la existencia de una oferta amplia y activa relacionada con las actividades objeto del análisis sectorial.



Existe una amplia cantidad de proveedores que han participado en procesos de contratación relacionados con la categoría analizada. Se observa una mayor concentración del valor contratado en determinados proveedores, mientras que el número de contratos se distribuye entre múltiples empresas. Esto permite establecer que el mercado presenta pluralidad de oferentes, aspecto relevante para determinar la existencia de condiciones de competencia y disponibilidad de proveedores con capacidad para atender los requerimientos de la entidad.



La contratación directa y el concurso de méritos concentran una parte importante del valor total estimado dentro de las modalidades registradas, mientras que también se presentan otras modalidades como licitación pública, selección abreviada y régimen especial. De igual manera, se observa que la mayoría de los contratos corresponden a procesos con proveedores no plurales, representando aproximadamente el 92,01 %, mientras que los proveedores plurales representan cerca del 7,99 %. Lo anterior permite identificar las principales modalidades utilizadas y la forma de participación de los proveedores en el mercado analizado.



ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con las características técnicas de los servicios requeridos para atender los diferentes eventos de la Administración Municipal de Candelaria, Valle del Cauca, la Secretaría identificó la necesidad de establecer un tarifario de referencia para la prestación de los servicios de apoyo logístico, cuya ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable. En este sentido, con el propósito de verificar los precios del mercado y establecer los valores unitarios de referencia de los bienes y servicios requeridos, se recibieron tres (3) cotizaciones de los siguientes proveedores: Acción Social (FIAS), AP Logística Empresarial y JMJ Innova S.A.S.

Para la determinación de los precios unitarios de referencia, se efectuó un análisis comparativo de las tres (3) cotizaciones, tomando como base los valores unitarios finales reportados por cada proveedor, incluidos los impuestos y gravámenes discriminados, según correspondiera a cada bien o servicio. Para cada ítem se calculó la media aritmética de los tres (3) valores cotizados y el resultado se redondeó al peso más cercano, con el fin de establecer el precio unitario promedio de referencia para cada bien o servicio requerido en el proceso.

Los valores corresponden a las cotizaciones aportadas para este estudio. Antes de publicar o aprobar el presupuesto oficial, se recomienda validar con el área técnica las unidades de medida, los alcances y las condiciones de cada servicio, especialmente en los ítems cuyo cobro se expresa por día, por hora, por paca o por montaje.

Comparativo de cotizaciones y precios promedio

Los valores totales reflejados en el presente cuadro comparativo no corresponden al presupuesto oficial de la entidad, toda vez que se cotizaron la totalidad de los ítems que podrían requerirse durante la ejecución del contrato. En consecuencia, dichos valores tienen como finalidad servir de referencia para el análisis de mercado y la determinación de los precios unitarios de los bienes y servicios requeridos.

ITEM	Bien o servicio	FIAS	AP Logística	JMJ Innova	Promedio total
1	Desayuno Opción 1	$20.233	$20.607	$18.734	$19.858
2	Desayuno Opción 2	$23.012	$23.438	$21.307	$22.586
3	Desayuno Opción 3	$25.773	$26.250	$23.864	$25.296
4	Almuerzo Opción 1	$32.416	$33.017	$30.015	$31.816
5	Almuerzo Opción 2	$36.547	$37.224	$33.840	$35.870
6	Almuerzo tipo evento Opción 1	$46.699	$47.564	$43.240	$45.834
7	Almuerzo tipo evento servido en mesa Opción 2	$52.304	$53.273	$48.430	$51.336
8	Refrigerio Opción 1	$9.982	$10.167	$9.243	$9.797
9	Refrigerio sándwich Opción 2	$19.119	$19.473	$17.703	$18.765
10	Refrigerio Opción 3	$17.428	$17.751	$16.137	$17.105
11	Refrigerio Opción 4	$17.428	$17.751	$16.137	$17.105
12	Cena Opción 1	$32.078	$32.672	$29.702	$31.484
13	Cena Opción 2	$46.699	$47.564	$43.240	$45.834
14	Estación de café, 51 a 100 personas	$606.117	$617.341	$561.219	$594.892
15	Estación de café, 101 a 150 personas	$678.850	$691.422	$628.565	$666.279
16	Estación de café, 151 a 200 personas	$885.696	$902.098	$820.089	$869.294
17	Estación de café, 201 a 300 personas	$1.124.677	$1.145.505	$1.041.368	$1.103.850
18	Agua (paca)	$46.565	$47.428	$43.116	$45.703
19	Gaseosa 300 ml/269 ml (paca)	$19.753	$20.119	$18.290	$19.387
20	Gaseosa 1 litro (paca)	$41.705	$42.478	$38.616	$40.933
21	Jugo natural de sabores surtidos (paca)	$39.092	$39.816	$36.196	$38.368
22	Bebidas típicas	$8.640	$8.800	$8.000	$8.480
23	Silla	$1.955	$1.991	$1.810	$1.919
24	Mesa tablón	$35.893	$36.557	$33.234	$35.228
25	Mesa redonda	$67.869	$69.126	$62.842	$66.612
26	Atril	$486.000	$495.000	$450.000	$477.000
27	Tarima 9 x 3 m	$1.356.837	$1.381.964	$1.256.331	$1.331.711

28	Tarima 4 x 6 m	$1.525.222	$1.553.467	$1.412.243	$1.496.977
29	Tarima con charolina 4 x 6 m	$4.267.752	$4.346.784	$3.951.622	$4.188.719
30	Vallas	$41.285	$42.050	$38.227	$40.521
31	Tarima de aluminio 4 x 4 m	$1.370.439	$1.395.818	$1.268.925	$1.345.061
32	Pantalla LED 3 x 2 m	$2.401.636	$2.446.111	$2.223.737	$2.357.161
33	Instalación eléctrica	$650.967	$663.022	$602.747	$638.912
34	Mesero tipo 1	$118.220	$120.409	$109.463	$116.031
35	Mesero tipo 2	$164.958	$168.013	$152.739	$161.903
36	Instalación eléctrica para inflable	$864.000	$880.000	$800.000	$848.000
37	Arreglo floral sencillo	$299.889	$305.443	$277.675	$294.336
38	Velo spandex	$86.512	$88.114	$80.104	$84.910
39	Arreglo floral mediano	$335.876	$342.096	$310.996	$329.656
40	Carpa blanca 4 x 4 m	$245.965	$250.520	$227.745	$241.410
41	Carpa blanca 10 x 10 m	$1.708.812	$1.740.456	$1.582.233	$1.677.167
42	Sala lounge	$809.987	$824.987	$749.988	$794.987
43	Sonido y parlantes para 50 personas	$993.989	$1.012.396	$920.360	$975.582
44	Sonido y parlantes para 100 personas	$2.305.194	$2.347.883	$2.134.439	$2.262.505
45	Sonido y parlantes para 150 personas	$2.581.817	$2.629.629	$2.390.572	$2.534.006
46	Sonido y parlantes para 300 personas	$3.138.430	$3.196.549	$2.905.954	$3.080.311
47	Micrófono alámbrico	$79.814	$81.292	$73.902	$78.336
48	Micrófono inalámbrico	$89.392	$91.047	$82.770	$87.736
49	Proyección con video beam	$302.634	$308.239	$280.217	$297.030
50	Luces Par LED	$273.245	$278.306	$253.005	$268.185
51	Luces cabezas móviles	$302.849	$308.458	$280.416	$297.241
52	Hospedaje	$279.585	$284.763	$258.875	$274.408
53	Alquiler de vehículo tipo camioneta	$1.317.560	$1.341.959	$1.219.963	$1.293.161
54	Alquiler de vehículo tipo camión ganadero	$1.781.930	$1.814.929	$1.649.935	$1.748.931
55	Placa de reconocimiento	$129.600	$132.000	$120.000	$127.200
56	Medalla completa	$907.270	$924.072	$840.065	$890.469
57	Medalla réplica	$552.615	$562.849	$511.681	$542.382
58	Notas de estilo	$18.864	$19.214	$17.467	$18.515
59	Diplomas	$10.800	$11.000	$10.000	$10.600

3. Análisis y justificación del presupuesto

De acuerdo con el análisis comparativo de las cotizaciones presentadas por la Fundación Iniciativas con Acción Social (FIAS), AP Logística Empresarial y JMJ Innova S.A.S., se establecieron precios promedio de referencia para los cincuenta y nueve (59) ítems que integran los bienes y servicios requeridos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Candelaria. Estos comprenden alimentación y bebidas, estaciones de café, mobiliario, infraestructura y montajes, personal de apoyo, equipos audiovisuales, sonido e iluminación, transporte, hospedaje, reconocimientos e impresos.

Para efectos de la planeación contractual, la distribución de recursos por ítem tiene carácter referencial. La entidad solicitará los bienes y servicios de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución, respetando los precios unitarios contratados y la disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, si así se establece en los documentos del proceso, el contrato podrá ejecutarse bajo la modalidad de monto agotable, mediante solicitudes de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, hasta agotar el presupuesto disponible o finalizar el plazo contractual, lo que ocurra primero. Los pagos deberán corresponder exclusivamente a los bienes efectivamente suministrados y servicios efectivamente prestados, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

INDICADORES FINANCIEROS:

Una vez obtenida la muestra de las empresas registradas en el SIIS de la Superintendencia de Sociedades bajo el código 8320 - Organización de convenciones y eventos comerciales. el Municipio de Candelaria Valle, procedió a realizar el tratamiento de los datos debido a la existencia de indicadores atípicos o muy alejados del comportamiento promedio del sector, los cuales fueron identificados a través del método de la Puntuación Z. Una vez distinguidos los datos atípicos, se procedió a ponderar los datos atípicos a través de la Winsorizacion (El método el cual busca halar los valores atipicos hacia los valores extremos de los datos típicos de tal forma que afecten en menor magnitud los cálculos de estimadores como el Promedio y la Desviación Estándar) de los datos. disminuyendo así su impacto sobre el cálculo de las estadísticas descriptivas. pero conservando el efecto de Sus valores extremos.

Finalmente, se calcularon los rangos para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional a partir del método del intervalo de confianza, de los indicadores ajustados a través de la Wnsorizaclón de los datos. Esta metodología arroja los valores ubicados tanto en el limite inferior como en el superior, el cual se toma el limite inferior para las Mypimes y Empresas de Emprendimiento y supertor para los otros proveedores, buscando que haya una mayor pluralidad de oferentes.

Tabla Indicadores financieros de empresas que proveen el servicio logístico

Método del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	41,00	41,00	29,00	41,00	41,00
Mínimo	0,13	0,00	1,16	-0,04	-0,03
Máximo	4,16	0,98	11,27	0,58	0,29
Mediana	2,04	0,49	4,77	0,22	0,09
Promedio	2,30	0,49	5,76	0,24	0,11
Desviación estándar	1,21	0,25	4,02	0,19	0,10
Nivel de confianza	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
Valor t	2,02	2,02	2,05	2,02	2,02
Límite inferior	1,92	0,41	4,23	0,18	0,07
Límite superior	2,68	0,56	7,28	0,30	0,14

1. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a **1,92**

2. Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura financiera del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Indicador	Índice requerido
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **0,56**

3. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A

mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador	Índice requerido
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a **4,23**

4. Rentabilidad sobre el Patrimonio

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a **0,18**

Se entiende como:

Rentabilidad sobre el patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) × 100%

5. Rentabilidad sobre Activos

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a **0,07**

Se entiende como:

Rentabilidad sobre los activos = (Utilidad Operacional / Activo Total) × 100%

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000)** exento de IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato.

Este presupuesto se determina teniendo en cuenta las necesidades identificadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Candelaria, el análisis del sector, los precios de referencia del mercado y la disponibilidad de recursos asignados. Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, los servicios se requerirán conforme a las necesidades de la entidad, sin superar el presupuesto oficial establecido.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Candelaria realizará pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los bienes suministrados, conforme a los precios unitarios establecidos y previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los soportes de ejecución, el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la

acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda.

NOTA: El presupuesto del presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Candelaria, hasta agotar los recursos disponibles o finalizar el plazo contractual. Únicamente se pagarán los servicios prestados y los bienes suministrados, debidamente recibidos a satisfacción.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el valor del contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II y la suscripción del acta de inicio correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en la jurisdicción del municipio de Candelaria (Valle del Cauca).

RUBRO PRESUPUESTAL

No. Rubro: 2.3.2.02.02.006.4501026.2024761300058.63311.10.15.058 resumido No. 2911, Nombre: Fortalecimiento de las estrategias técnicas u operacionales para la seguridad y convivencia ciudadana – (R.B/25 -Fonste 3%) por valor de $200.000.000,00, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3333 del 03 de agosto del 2026.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a su cuantía, la escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento señalado para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al literal a numeral 2 del artículo 20. De la ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 201 1, decreto 019 de 2012. decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarlas y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad Con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1 ,53. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de la capacidad jurídica. así como de la experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, se realizará como requisito habilitante para participar en el proceso de selección,

sin que dichas condiciones otorguen puntaje.

La exigencia de dichas condiciones debe ser adecuada y proporcional tanto a la naturaleza del contrato a celebrar como a su valor, La comprobación documental de estos requisitos será realizada por las Cámaras de Comercio, conforme a 10 establecido en el artículo 6 de la citada ley.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se realizará mediante la revisión de su capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, Cada uno de estos criterios será evaluado con un resultado de "CUMPLE- o "NO CUMPLE", 10 que permitirá determinar la condición final del proponente como "HABILITADO' o "NO HABILITADO'.

Una vez habilitados, se procederá a evaluar los documentos correspondientes a los "FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES". Es importante destacar que el incumplimiento de estos requisitos técnicos ponderables, o la falta de presentación conjunta de los mismos con la propuesta, no dará lugar a subsanación.

La propuesta más favorable para la entidad será aquella que obtenga el puntaje más alto, ocupando así el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar corresponderá al proponente con el siguiente puntaje más alto, y así sucesivamente.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

CRITERIO	VALORACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/No Cumple
Experiencia	Cumple/No Cumple
Aspectos Técnicos	Cumple/No Cumple
RESULTADO	**HABILITADO/ NO HABILITADO**

El Comité Evaluador designado por el Municipio de Candelaria será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes. Para ello, podrá solicitar, cuando lo considere necesario, aclaraciones o subsanaciones conforme a las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, modificada por las leyes 1882 de 2018 y 1474 de 2011, así como a la posición jurisprudencial del Consejo de Estado.

El Municipio de Candelaria podrá, de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información presentada por el proponente, recurriendo para ello a las personas. empresas o entidades que suministraron dicha información. Asimismo, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o subsanaciones en cualquier etapa del proceso de selección.

Una vez publicado el informe de evaluación, el proponente que no haya sido habilitado o a quien se le requiera aclarar o subsanar algún documento. deberá presentar la documentación requerida dentro del plazo máximo establecido para observaciones, cargándola como mensaje en el proceso o como observación a la evaluación, no se admitirán documentos presentados

fuera de este plazo, bajo pena de rechazo de la propuesta.

De conformidad con 10 establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, y en el artículo 2.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y Organizacional de los proponentes serán verificadas como requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, En caso de personas no obligadas a inscribirse en el RUP, deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de dichos requisitos conforme a la ley.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá cumplir con los requisitos jurídicos mínimos. En cuanto a los demás requisitos habilitantes, se considerará cumplido el requisito cuando la suma de capacidades de todos los miembros del consorcio o unión temporal satisfaga los mínimos establecidos para el proceso, salvo las excepciones previstas en el complemento al pliego de condiciones

CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para proveer los elementos a contratar. Pueden participar consorcios. uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas, Para los efectos del presente Proceso de Contratación todos los participantes deben acreditar que su duración igual a la del contrato y un año más. Se realizará la verificación sobre la documentación legal aportada, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones.

ASPECTOS JURÍDICOS

N.º	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO)		
2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO)		
3	DOCUMENTO CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL (ANEXO)		
4	CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (ANEXO)		
5	PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA		
6	LIBRETA MILITAR (REPRESENTANTE LEGAL)		
7	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, tener una antigüedad mayor a 2 años, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. Se debe adjuntar copia del documento		

	de identidad del Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información: a) La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente y tener una antigüedad mayor a 2 años. b) Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026. c) La determinación de su actividad en el Certificado de Registro Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. El objeto social de la sociedad debe estar relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL:** Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar sus certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, renovado a 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos: el objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar; si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes; y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, por posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Celebre el contrato no podrán hacer cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal a terceros, salvo que el Municipio de Candelaria sí lo autorice. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE CANDELARIA.		
8	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA		
9	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP ACTUALIZADO		
10	PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
11	RUT – con fecha de impresión 2026		

12	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL (www.contraloria.gov.co), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
13	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL (www.procuraduria.gov.co), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
14	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA – REPRESENTANTE LEGAL (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
15	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – REPRESENTANTE LEGAL (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES – REPRESENTANTE LEGAL (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
17	CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (https://www.redam.gov.co/), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
18	HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA (PERSONA JURÍDICA). Aportar diligenciado el Formato Único de la Hoja de Vida de la función pública para personas jurídicas, Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998. Descarga: https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formato		
19	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, con sus clausulado, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito. **Cubrimiento de la garantía de seriedad:** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.		

Nota: En el documento original, el requisito 7 continúa entre las páginas 51 y 52, y el requisito 17 continúa entre las páginas 52 y 53. Los integré para que tengas **un solo cuadro continuo**, sin perder información. 50-53

CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIIU). que tiene como propósito la clasificación sistemática de todas las actividades económicas cuya finalidad es la de establecer su codificación armonizada a nivel mundial; la actividad relacionada con el objeto contractual. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**, el cual se encuentra codificada mediante el código CIIU 8230 con actividad: Organización de convenciones y eventos comerciales.

Para la evaluación del requisito de Calidad Financiera (Índice de Liquidez, Indicador de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de Trabajo), se tomará la información financiera con corte a 30 de Diciembre de 2025 registrada en el Registro Único de Proponentes. Los indicadores financieros exigidos se han definido con el fin de garantizar la capacidad del proponente para cumplir las obligaciones contractuales a futuro, considerando las particularidades del sector, referentes de procesos similares y los principios rectores de la contratación estatal, como la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Con base en el análisis del sector realizado para este proceso, el Municipio de Candelaria establece los siguientes requisitos de capacidad financiera. orientados a asegurar la viabilidad técnica y económica de la ejecución del contrato.

1. Índice de Liquidez
   Índice de Liquidez = Activo Corriente I Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a **1,92**

2. Índice de endeudamiento
   Índice de Endeudamiento = Pasivo Total I Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Indicador	Índice requerido
Índice de endeudamiento	Mayor o Igual a 0.56

3. Razón de cobertura de intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional I Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras,

Indicador	Índice requerido
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 4,23

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros. En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral. se considera que la oferta no cumple Con 10 requerido. por 10 tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero 0 indeterminado, entonces no sería posible calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado. salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la evaluación del requisito de Capacidad Organizacional (Rentabilidad de Patrimonio, Rentabilidad del Activo) se tomará información financiera con corte a 30 de diciembre de 2025 registrada en el Registro Único de Proponentes. Los indicadores financieros exigidos se han definido con el fin de garantizar capacidad del proponente para cumplir las obligaciones contractuales a futuro, considerando las particularidades del sector, referentes de procesos similares y los principios rectores de la contratación estatal, como la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Con base en el análisis del sector realizado para este proceso, el Municipio de Candelaria establece los siguientes requisitos de capacidad financiera, orientados a asegurar la viabilidad técnica y económica de la ejecución del contrato

1. Rentabilidad sobre el Patrimonio

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o Igual a 0.18

Se entiende Como:

Rentabilidad sobre el patrimonio = (Utilidad Operacional/ Patrimonio) * 100%

2. Rentabilidad sobre Activos

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre activos	Mayor o Igual a 0.07

Se entiende como:
Rentabilidad sobre los activos = (Utilidad Operacional/ Activo Total) * 100%

Para determinar la capacidad organizacional de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad Organizacional del consorcio y/o unión temporal. En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con 10 requerido, por 10 tanto, la oferta no se considera hábil en bs términos señalados en el pliego de condiciones.

EXPERIENCIA HABILITANTE:

El Oferente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor de' presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). la experiencia se verificará con base en la información consignada en el Registro Único de Proponentes — RUP, y los contratos deberán de coincidir con los cuatro códigos que se señalan a continuación de conformidad con la sección tercera de la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111500	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
91111603	SERVICIOS DE COCINA O PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

Diligenciamiento del formulario NO. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE', en ei que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Dichas certificaciones deberán obtener:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Trabajo Contratado
d. Valor del contrato
e. Fecha de inicio
f. Fecha de finalización
g. Certificación del bien o servicio
h. Dirección y número telefónico del contratante

Deberá presentar carnet de manipulación vigente del personal que prepara los alimentos, en aras de garantizar la sanidad de estos

Deberá presentar la certificación de trabajo en alturas vigente para el personal logístico encargado de la instalación de tarimas, carpas y sonido, con referencia a la Resolución 4272 de 2021 que regula esta obligación.

El proponente deberá aportar junto con la propuesta los siguientes documentos de máximo dos (2) vehículos que se requieren de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica, ya sea en calidad de propietario o de arrendatario:

- Fotocopia tarjeta de propiedad del vehículo.
- Fotocopia SOAT vigente.
- Certificado de aprobación de la revisión técnico — mecánica vigente
- Licencia de tránsito y fotocopia de la cédula de ciudadanía de los conductores ofertados, contrato de arrendamiento del vehicula (si aplica).

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

De conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Candelaria verificará el cumplimiento del requisito de experiencia del proponente mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte exigible, y los demás documentos requeridos en el proceso de selección. Para los casos exceptuados legalmente de la inscripción en el RUP, la Entidad realizará directamente la verificación de la experiencia con fundamento en los documentos aportados por el proponente, de conformidad con la normativa aplicable.

Si algún soporte no se incluye en el anexo mencionado. podrá ser considerado siempre que cumpla con los requisitos establecidos en este documento.

El proponente deberá certificar. bajo gravedad de juramento, la veracidad de toda la información presentada. tanto en el anexo como en los documentos soporte. Este formato debe estar firmado por el proponente (si es persona natural), por el representante legal (si es persona jurídica), o por el representante legal del consorcio, unión temporal 0 promesa de sociedad futura, según corresponda.

Para facilitar la verificación del requisito de EXPERIENCIA. éste debe señalar y resaltar, cuáles son los contratos certificados en el registro único de proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el MUNICIPIO DE CANDELARIA con el fin de ser habilitado. Si el proponente presenta un mayor número de certificaciones únicamente se tendrá en cuenta las dos primeras en el orden que fueron anexadas en la propuesta No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten planes, programas, proyectos y/o contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
b) Acrediten la ejecución, o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este,
c) NO serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

La experiencia del oferente en unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Para el efecto, se tendrá en cuenta:

1. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.
2. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
3. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia o fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4. El Municipio de Candelaria se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111500	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
91111603	SERVICIOS DE COCINA O PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYMES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del decreto 1860 del 2021, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los MiPymes, domiciliados en Colombia en el proceso de selección por lo cual los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

- El proponente, deberá acreditar experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), la experiencia se verificara con base en la información consignada en el Registro Único de Proponentes — RUP, y los contratos deberán de coincidir con tres de los códigos que se señalan a continuación de conformidad con la sección tercera de la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA IMPORTANTE: Los criterios diferenciales para MiPymes respecto de la acreditación de experiencia, no aplicará en el evento que, a solicitud de los oferentes interesados que cumplan con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4:2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria al presente proceso sea limitado a Mipymes. Lo anterior de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Diligenciamiento del anexo No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación. Dichas certificaciones deberán obtener:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Trabajo contratado
Valor del contrato
Fecha de inicio
Fecha de finalización
Certificación del bien o servicio.
Dirección y número telefónico del contratante

NOTA: Las certificaciones serán objeto de verificación estas deben estar en español y los valores en pesos colombianos. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala; si las certificaciones aportadas para acreditar experiencia incluyen valores en

moneda (s) diferente (s) al peso, se hará la conversión a la tasa de cambio vigente a la fecha en que se suscribió el contrato.

Aquellos proponentes que no cumplan con lo exigido en la experiencia en el estudio previo y los pliegos de condiciones no serán habilitados y por lo tanto no continuarán en la etapa de evaluación.

NOTA IMPORTANTE: Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4,18. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación de emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliados en Colombia en el proceso de selección, por lo cual deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

El proponente, deberá acreditar experiencia en máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), la experiencia se verificara con base en la información consignada en el Registro Único de Proponentes — RUP, y los contratos deberán de coincidir con tres de los códigos que se señalan a continuación de conformidad con la sección tercera de la circular externa única de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad haya pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico, En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se | señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

la certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

ASPECTOS TECNICOS

El oferente debe estar en capacidad de prestar los servicios descritos, por lo tanta, debe contar con

- ✓ PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente debe estar en capacidad de prestar los servicios descritos, por lo tanto, debe contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades, así:

CANT.	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN AL PROYECTO
1	TÉCNICO LOGÍSTICO	Título Profesional en Ingeniería Industrial o administración pública. Especialización en gestión de Proyectos	7 años de experiencia como profesional y 2 años como coordinador de eventos.	100 %
1	COORDINADOR LOGÍSTICO	Título como Tecnólogo en Gestión Logística, el coordinador	10 años de experiencia como tecnólogo y específica en coordinación de eventos 3 años.	100 %
1	COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con Certificado como coordinador de trabajo en alturas	3 años de experiencia profesional	100%
5	PERSONAL LOGÍSTICO	Título de Bachiller	Experiencia en Logística mínima de 1 año.	100%

NOTA 1: El proveedor deberá disponer del Personal logístico que se requiera de acuerdo con la necesidad para la organización de cada evento, entrega de materiales, organización en la entrega de refrigerios, almuerzo o bebidas, elementos de papelería.

Así las cosas, dependiendo de las necesidades de la Entidad, en caso de se requiera mayor cantidad del personal mínimo citado en precedente, el proveedor deberá presentar al supervisor del contrato, antes de la ejecución de los eventos y/o actividades, las respectivas hojas de vida y certificaciones de experiencia para su posterior aprobación.
NOTA 2: El oferente deberá presentar certificación y carnet de manipulación vigente, del personal que preparará los alimentos, en aras de garantizar la sanidad de estos.
NOTA 3: El oferente deberá presentar la certificación de trabajo en alturas vigente para el personal logístico encargado de la instalación de tarimas, carpas y sonido, con referencia a la Resolución 4272 de 2021 que regula esta obligación.
NOTA 4: Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.
NOTA 5: El municipio de Candelaria se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.
NOTA 6: Se aclara que el perfil relacionado debe cubrir la totalidad del plazo de ejecución del contrato. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del mismo, por razones de fuerza mayor, deberá ostentar igual o mejor perfil y experiencia, que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del supervisor del contrato, previa presentación de la hoja de vida y los soportes del nuevo personal.

- ✓ DOMICILIO

Con el objetivo de proporcionar agilidad en los tiempos de respuesta y de solución, la Entidad requiere que el oferente cuente con sucursal, establecimiento de comercio o sede principal en Candelaria o ciudades cercanas (Cali, Palmira, Florida, Pradera). En el caso que la Propuesta sea presentada por Consorcios y/o Unión Temporal, uno de los integrantes deberá demostrar que posee la sede principal, sucursal o agencia en Candelaria o ciudades cercanas (Cali, Palmira, Florida, Pradera).

Nota: Para este requerimientó, el oferente debe allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto el certificado de matrícula mercantil, con vigencia no mayor a 30 días.

- ✓ CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

El proponente deberá entregar:

- Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
- Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
- El proponente deberá entregar el certificado de autoevaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por la Administradora de Riesgos Laborales respectiva y el Ministerio de Trabajo, donde se constate el porcentaje de cumplimiento por la ARL del año 2025 de acuerdo con las normas aplicables.
- En el caso de personas naturales, que no estén obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILIACIÓN A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

La falta de esta certificación o su vencimiento durante la vigencia del contrato será causal de incumplimiento y podrá dar lugar a la terminación anticipada del mismo.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	Máximo 54.5
CRITERIO TÉCNICO	Máximo 30
PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 15
PUNTAJE ADICIONAL INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo 0,25
PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES	Máximo 0,25
TOTAL	100 Puntos

OFERTA ECONÓMICA: 54.5 PUNTOS MÁXIMO

Considerando que el proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial bajo la modalidad de monto agotable, para la valoración del criterio "Oferta Económica" se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios de referencia presentados por los Proponentes en el Anexo "Oferta Económica", correspondientes a los bienes y servicios señalados en la ficha técnica, incluyendo el IVA y demás impuestos aplicables.

Es preciso señalar que la evaluación se realizará sobre la base de seleccionar la propuesta que ofrezca la mejor relación costo-beneficio para la entidad, siempre que cumpla con las condiciones técnicas y administrativas establecidas en los pliegos de condiciones. Esta modalidad de monto agotable implica que el precio total será determinado por la ejecución efectiva de los bienes y servicios conforme a los precios unitarios pactados, sin exceder el

presupuesto oficial asignado, garantizando así flexibilidad y eficiencia en el gasto público.

A partir del valor total de las Ofertas, el Municipio de Candelaria asignará un máximo 54.5 puntos acumulables, de acuerdo con la fórmula de la Media Geométrica con presupuesto oficial.

Media geométrica con presupuesto oficial

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, incluyendo el presupuesto oficial una vez, la cual se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \ldots * PO_n * V_1 * V_2 \ldots * \ldots V_m}$$

Donde:

- MGPO: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial (una vez).
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 54.5 * \left(1 - \left(\frac{MG_{PO} - V_i}{MG_{PO}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{MG_{PO}} \ 54.5 \\ * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|MG_{PO} - V_i\right|}{MG_{PO}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \underline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- MGPO: Es la media geométrica calculada.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CRITERIO TÉCNICO: 30 PUNTOS

CRITERIO	CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE
OPCIÓN 01	Para la valoración de este criterio, el Municipio de Candelaria considerará otorgar un total de treinta (30) puntos al proponente que demuestre que el perfil de técnico y coordinador logístico se encuentran vinculados directamente por la empresa. Para su acreditación debe allegar planilla de aportes a seguridad social.	30
OPCIÓN 02	Para la valoración de este criterio, el Municipio de Candelaria considerará otorgar un total de veinte (20)	20

	puntos al proponente que aporte certificación o acta de liquidación de 01 contrato de prestación de servicios logísticos.	

PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL: 15 PUNTOS MÁXIMO

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
- La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	15
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10
Servicios extranjeros sin incorporación de componente nacional o sin Trato Nacional	0

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Selección los bienes nacionales relevantes son los señalados en el análisis del sector. Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con

Trato Nacional sólo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes. Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i \cdot (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

- Pi: Puntaje de cada bien relevante
- i: Bien o bienes nacionales relevantes
- n: Número de bienes nacionales relevantes
- Participación (%)i: Porcentaje de participación del bien
- Pmax: Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (15 puntos)

$\sum$ Participación (%) n i : Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum$ Pi i j=0: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los QUINCE (15) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional. Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015 ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacional o con trato nacional

La Entidad asignará hasta quince (15) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Adicionalmente, el Proponente persona natural o el representante legal de la sociedad o estructura plural deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección;
- Los Estados en los cuáles si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un

Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará 0.25 puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de las partes en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de

mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, la Entidad estableció el puntaje adicional para MiPymes, definido en 0.25%, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.
NOTA 2: Este criterio no será tenido en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, los procesos de contratación realizados por las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
En caso de aplicar alguno de los criterios diferenciales, se deberán utilizar los anexos correspondientes, los cuales se encuentran al final del pliego de condiciones y se publicarán en el pliego electrónico.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de servicios nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgarán desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Para ello, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Subrayas fuera del texto original).

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición deberá diligenciar el Anexo 22, autorización de tratamiento de datos personales, que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las personas en condición de discapacidad deberán estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. Estas personas deberán haber sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, cuando esta sea inferior a un (1) año. El proponente deberá manifestar adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución, cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado en el que se acrediten, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley allegará un certificado mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumple la edad de pensión. Además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el

caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para ello, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de su constitución, cuando la conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual se acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado mediante el cual acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual se acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Subrayas fuera del texto original).

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para ello, se presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación de las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley.
Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación. Para ello, el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que los titulares de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. (Subrayas fuera del texto original).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural, siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del numeral 2 o el inciso primero del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Para ello, el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, presentará un certificado mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por

ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el numeral anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Para ello, el integrante de que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. (Subrayas fuera del texto original).

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme.

Esta condición se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociación mutual, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas empresas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 para micro, pequeñas o medianas empresas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla

con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 para micro, pequeñas o medianas empresas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo correspondiente del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 para micro, pequeñas o medianas empresas.

10. Preferir al oferente, persona natural o jurídica, que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fue realizado a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.

Para ello, se tendrán en cuenta sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.
El proponente persona natural y su contador público, o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley, o el representante legal de la persona jurídica y el contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de los pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Para ello, se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acreditará la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual, ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. Para ello, el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con

otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 para micro, pequeñas o medianas empresas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento MiPymes.

Para ello, se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o sustituya.
Asimismo, se acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.

El método aleatorio deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un acuerdo comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un manual o guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial en la etapa de selección del proceso de contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la entidad estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración; y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su conocimiento público puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes, sus trabajadores, socios o accionistas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

NOTA IMPORTANTE: Por lo anterior, los proponentes que aporten certificados que contengan datos sensibles de terceros, de los que tratan los numerales 2, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17

del Decreto 1082 de 2015 anteriormente transcrito, deberán seleccionar qué documentos son confidenciales, señalando la casilla de confidencialidad. La entidad verificará y determinará si son confidenciales. De esta manera, los documentos harán parte de la oferta y del expediente del proceso, pero no serán de carácter público ni se encontrarán en la vista pública del SECOP II.

NOTA: El Municipio de Candelaria ha determinado que, como método aleatorio en caso de que persista el empate una vez agotados los criterios establecidos anteriormente, se utilizará el siguiente método aleatorio en Excel:

NÚMERO ASIGNADO	NOMBRE DEL PROPONENTE	FÓRMULA QUE DETERMINA PROPONENTE GANADOR
1	PROPONENTE N.° 1	=ALEATORIO.ENTRE(1;2)
2	PROPONENTE N.° 2	

LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, deberán limitar las convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas cuando se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Para tal efecto, deberán verificarse las siguientes condiciones:

1. Cuantía del proceso: el valor del proceso de contratación deberá ser inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Solicitudes de limitación: se deberán haber recibido solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria, dentro del plazo establecido en la normativa aplicable y, en todo caso, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del documento que haga sus veces.
3. Antigüedad: las MiPymes interesadas deberán contar con una existencia mínima de un (1) año.
4. Objeto social: cuando se trate de personas jurídicas, las solicitudes de limitación deberán provenir de MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato objeto del proceso de selección.

Limitación territorial

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá limitar territorialmente la convocatoria a MiPymes colombianas domiciliadas en el departamento o

municipio en el que se ejecutará el contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Para ello, las MiPymes interesadas deberán solicitar expresamente la limitación territorial y acreditar su domicilio mediante copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes (RUP), según corresponda, con la antigüedad documental exigida en la normativa aplicable.

Umbral Mipymes 2026

Concepto	Valor
Valor umbral MiPymes en US$	**125.000**
Valor umbral MiPymes en COP	**$511.708.497**
Valor fiscal del presupuesto	**$ 199.999.867**
Aplica MiPyme nacional	**Sí**

Las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. **Personas naturales:** mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil.
2. **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando estén obligados a tenerlo, acompañada de copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

La condición de MiPyme también podrá acreditarse mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme al momento de su presentación, conforme a la normativa aplicable.

Para determinar el tamaño empresarial, se tendrán en cuenta los rangos de clasificación establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que tengan la calidad de MiPyme podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. En las convocatorias limitadas, la Entidad únicamente aceptará ofertas presentadas por MiPymes o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Ambientales	Que no se presenten oferentes al proceso de selección o que no se suscriba el contrato por diferentes factores	Los servicios se deben realizar con empresas realmente aprobadas con licencias, permisos, certificaciones ambientales	3 posible	2 menor	5	Medio	Policía Metropolitana de Cúcuta	Evitar el riesgo o Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	3 posible	1 insignificante	4	Bajo	Si	No	Responsable Almacenista	Desde la firma del acta de inicio y ejecución	Termino de ejecución del contrato	Constatando las especificaciones técnicas exigibles para la participación en el proceso contractual de tal forma que se presenten oferentes que cumplan con lo exigido del presente proceso	Eventual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que contrate el oferente	Incumplimiento de la normatividad aplicable del código sustantivo del trabajo y del sistema	3 posible	2 menor	5	Medio	Contratista	Transferencia del riesgo, a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia	3 posible	1 insignificante	4	Bajo	Si	No	Supervisor del contrato	Desde la firma de la carta de inicio y ejecución	Termino de ejecución del Contrato.	A través del seguimiento en la correcta ejecución del contrato, y los informes de supervisión	mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento con la ejecución del contrato	Incumplimiento en la disposición final de los elementos, residuos químicos y desechos peligrosos	3 posible	2 menor	5	Medio	Contratista	Transferencia del riesgo, a través de las aseguradoras, reducir las consecuencias o el impacto de riesgo a través de planes de contingencia	3 posible	1 insignificante	4	Bajo	Si	No	Supervisor del contrato	Desde la firma de la carta de inicio y ejecución	Termino de ejecución del Contrato.	A través del seguimiento en la correcta ejecución del contrato, y los informes de supervisión	mensual

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2024-2027, "Juntos podemos transformar a Candelaria", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

EJE: SER UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, PACÍFICA E INCLUYENTE
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: CON SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA CIUDADANA
SUBPROGRAMA: CANDELARIA SITIOS SEGUROS

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015.«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las Obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las Obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para la legalización de los mismos.

(i) EN LA ETAPA DE SELECCION.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad de la oferta, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo permitidos por la normativa vigente, tales como contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.
En caso de prórroga del plazo para la presentación de las ofertas, los proponentes deberán garantizar que la vigencia de la garantía cubra el período exigido en los documentos del proceso.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Asegurado o beneficiario: Municipio de Candelaria, Valle del Cauca.
b) Cuantía: El valor asegurado será el que corresponda de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la modalidad de selección, el valor de la oferta y las demás condiciones previstas en la normativa aplicable.
c) Vigencia: La garantía deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

d) Tomador o afianzado: La garantía deberá expedirse a nombre del proponente, de acuerdo con la identificación que figure en los documentos legales correspondientes. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, la garantía deberá identificar a sus integrantes y al proponente plural, conforme a las exigencias legales aplicables.
e) Acreditación de la garantía: El proponente deberá aportar el documento que acredite la constitución de la garantía, de conformidad con el mecanismo de cobertura elegido y los requisitos legales aplicables.
f) Objeto: La garantía deberá identificar de manera clara el proceso de selección al que corresponde y amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, conforme a la normativa vigente.

Las garantías de seriedad de la oferta presentadas por los proponentes no seleccionados serán devueltas de conformidad con la normativa aplicable y una vez se cumplan las condiciones para su devolución.
Cuando la garantía se haya presentado junto con la oferta, pero presente inconsistencias susceptibles de subsanación, la Entidad evaluará su naturaleza y solicitará las aclaraciones o correcciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

(ii) EN LA ETAPA CONTRACTUAL.

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2,2.1.2.3.1 ,2 del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ji) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria, que ampare:

CUMPLIMIENTO: para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de Su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor asegurado no podrá Ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.12.3.1.13.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. El monto del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

CALIDAD DEL SERVICIO. Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las acondiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir una Garantía que ampare Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá Otorgarse por un valor equivalente a 200 SML

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Municipio de Candelaria verificará la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones establecidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
En caso de que el proceso sea objeto de una convocatoria limitada a MiPymes, la aplicación de la excepción correspondiente deberá sujetarse a las condiciones previstas en el Manual y a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Acuerdos Comerciales vigentes para entidades distritales y municipales

Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Triángulo Norte (Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	Ley 1669 de 2013 / Ley 2067 de 2020
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN	

Israel (aplicable únicamente para Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	Ley 1841 de 2017

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES MUNICIPALES

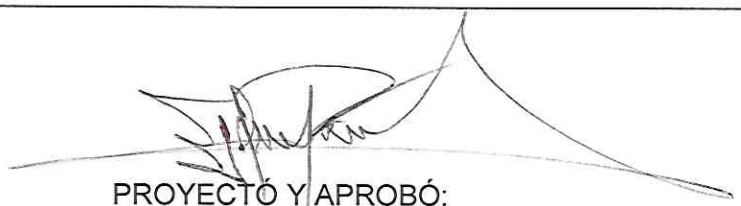
Acuerdo Comercial	Valores Umbral	Conversión a COP 2025
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG. (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	(i) Bienes y servicios a partir de $1.147.016.154. (ii) Servicios de construcción desde $28.675.847.
Chile	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG. (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	(i) Bienes y servicios a partir de $1.148.221.780. (ii) Servicios de construcción desde $28.705.544.
Costa Rica	(i) Bienes y servicios a partir de 552.000 DEG. (ii) Servicios de construcción desde 7.777.000 DEG.	(i) Bienes y servicios a partir de $2.030.722.904. (ii) Servicios de construcción desde $28.617.834.543.
Estados AELC	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG. (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	(i) Bienes y servicios a partir de $1.131.227.573. (ii) Servicios de construcción desde $28.269.315.
Triángulo Norte (Guatemala)	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG. (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	(i) Bienes y servicios a partir de $1.131.227.573. (ii) Servicios de construcción desde $28.269.315.
Israel	(i) Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG. (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	Valor en COP umbral = Valor umbral DEG × TRM del día de la publicación del aviso de convocatoria × Valor DEG (USD por DEG).
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN	Aplica a todos los Procesos de Contratación, independientemente del valor del proceso, siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.	

NOTA: Los valores de los Acuerdos Comerciales que aplican a cada Proceso de Contratación usualmente se negocian en dólares estadounidenses o en Derechos Especiales de Giro - DEG (Special Drawing Rights, SOR por sus siglas en inglés). El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con la periodicidad establecida en cada Acuerdo Comercial, es la entidad encargada de indicar el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para establecer el umbral correspondiente.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico – Chile	Sí	No	—	No
Alianza Pacífico – México	No	—	—	No
Alianza Pacífico – Perú	Sí	No	—	No
Chile	Sí	No	—	No
Costa Rica	Sí	No	—	No
Estados AELC	Sí	No	—	No
Triángulo Norte (Guatemala)	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	Sí	No	—	No
Israel	No	—	—	No
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN	Sí	Sí	No	Sí

En este contexto, y considerando los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra amparado por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, el Municipio de Candelaria otorgará trato nacional a los bienes y servicios Ofrecidos por proponentes provenientes de Guatemala y de los países miembros de la Comunidad Andina, conforme a 10 establecido en dicho Acuerdo y en la mencionada Decisión.



PROYECTÓ Y APROBÓ:
EBERTO RIVEROS RINCÓN
Secretario de Seguridad y Convivencia